

LICITACIÓN Nº 01/2026 BANDA ANCHA MÓVIL

PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DATOS DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

§01 La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) llama a participar, conforme al presente Pliego, en la Licitación PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN mediante subasta simultánea ascendente.

§02 Las sub-bandas de frecuencias en la banda de 2.300 MHz, canalizadas según la Nota Nacional PRG-74 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), y que podrán ser asignadas en esta Licitación, son las siguientes:

Sub-banda 1: 2.300 – 2.350 MHz.

Sub-banda 2: 2.350 – 2.400 MHz.

Estas sub-bandas constituyen el **Lote 1** de la presente Licitación.

Las sub-bandas de frecuencias en la banda de 3.500 MHz, canalizadas según la Nota Nacional PRG-71 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), y que podrán ser asignadas en esta Licitación, son las siguientes:

Sub-banda I: 3.700 - 3.750 MHz.

Sub-banda J: 3.750 - 3.800 MHz.

Estas sub-bandas constituyen el **Lote 2** de la presente Licitación.

§03 El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales establece además las obligaciones mínimas para la operación y explotación de las Licencias, las que deberán cumplirse junto con las disposiciones de toda la normativa de telecomunicaciones aplicable para las mismas.-

§04 El derecho de Licencia se determinará en base al presente llamado conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y en las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones.-

§05 Se establece que la cantidad máxima de espectro radioeléctrico que cualquier Prestador tenga asignado en las bandas de 2.300 MHz o 3.500 MHz no podrá exceder 200 MHz. El tope establecido se aplica a un Prestador así como a Prestadores de un mismo Grupo Económico. Como criterio general la CONATEL buscará asignar las sub-bandas de frecuencias más bajas.-

§06 No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las Solicitudes ni sobre las recomendaciones relativas al otorgamiento de Licencia, después de la apertura

de las Solicitudes, a los Interesados ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de otorgamiento de Licencia.-

- §07 La CONATEL y los participantes de la Licitación deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el proceso, antes, durante o después de la ejecución del mismo.
- §08 En caso de hallarse discrepancia o error aparente entre los documentos que forman parte del presente llamado la CONATEL informará a los Interesados (y eventualmente luego Precalificados, Seleccionados o Licenciarios) las aclaraciones o decisiones respecto a dicha discrepancia.
- §09 El Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos deberán prestarse cumpliendo los parámetros mínimos establecidos para los sistemas de telecomunicaciones que respondan a los estándares de quinta generación (5G NR Release 15 del 3GPP o superior) o de generación superior, ajustado al espectro radioeléctrico de cada Licenciario. La Licencia permite la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la modalidad de acceso fijo inalámbrico (fixed wireless access) empleando las Sub-bandas asignadas en las bandas de frecuencias de 2.300 MHz o 3.500 MHz, con el estándar de quinta generación (5G NR), en el marco de las normativas expedidas por la CONATEL.
- §10 Para el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en todos los casos deberán ser informadas al cliente las velocidades de transmisión mínimas garantizadas de extremo a extremo, y en forma discriminada para la subida y para la bajada y los volúmenes de descarga, según las características del plan comercial.
- §11 Para las llamadas de voz correspondientes a la prestación del Servicio de Telefonía Móvil serán aceptadas soluciones técnicas en las que el usuario no necesite realizar ningún tipo de ajuste en el terminal, pudiendo emplearse otras bandas de frecuencias para las que un Licenciario tiene el título habilitante, o a través de acuerdos de roaming u otros esquemas aprobados por la CONATEL.
- §12 Los Licenciarios podrán solicitar a la CONATEL prestar otros servicios, además de los ya mencionados, cuyas licencias o autorizaciones serán otorgadas, siempre y cuando no se requiere de procesos licitatorios para el otorgamiento de las Licencias solicitadas, en cada caso por Resolución del Directorio, de conformidad a la Ley de Telecomunicaciones.-

ARTÍCULO 2. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS.-

- §13 La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en el presente Pliego, siendo de aplicación en lo pertinente las siguientes disposiciones:
- 1º. Normativa aplicable con prelación según el orden presentado:
- a) La Constitución Nacional.-
 - b) La Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones, de fecha 29 de diciembre de 1995, sus modificaciones, y demás leyes vigentes en el país, aplicables.-
 - c) Las Normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones aprobada por el Decreto Nº 14.135/96, de 15 de julio de 1996 y sus modificaciones, y demás decretos vigentes en el país, que sean aplicables.-
 - d) Las Reglamentaciones y Normas emitidas por la CONATEL.-
 - e) De manera supletoria, y en aquellos casos en los que la CONATEL no lo haya reglamentado, deberán aplicarse las recomendaciones de la UIT aplicables al caso. Los interesados en participar en el presente proceso aceptan, por su sola participación, someterse a las disposiciones de este Pliego como normativa aplicable para la explotación de los servicios de las licencias otorgadas en esta Licitación, así como a las leyes, reglamentos, normas técnicas y tribunales de la República del Paraguay.-

2º. En caso de discrepancia en la interpretación de las disposiciones contenidas en el Pliego o derivada de cualquier forma del presente proceso, los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciarios, acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

3º. Los plazos se contarán por días hábiles, excepto en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. En cualquier caso los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente al del acto o hecho que determine su comienzo y expirará al final del horario oficial¹ de atención de la CONATEL del día del vencimiento.-

4º. Los plazos que expiren en día inhábil se prorrogarán automáticamente hasta el 1º (primer) día hábil inmediato siguiente y dentro del horario oficial de atención de la CONATEL. Se considerarán días inhábiles, los días en que la CONATEL no preste atención al público.

5º. La CONATEL podrá, en cualquier etapa del proceso, declararlo desierto, cancelarlo, aceptar o rechazar cualquier manifestación de interés o petición presentada, sin que los Interesados, Precalificados y/o Seleccionados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN.-

§14 Podrán participar en esta convocatoria personas físicas, de nacionalidad paraguaya, o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o consorciada. Las personas jurídicas extranjeras, deberán constituirse y establecerse en el territorio y bajo las leyes paraguayas a más tardar 90 (noventa) días corridos después de la fecha de haber sido Seleccionado y antes de recibir la Licencia correspondiente.-

ARTÍCULO 4. TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN EL PRESENTE PLIEGO.-

§15 Sin perjuicio de su sentido natural y literal, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que a continuación se expresa:

§16 **ACTIVIDAD DEL PRECALIFICADO:** Se considera que un Precalificado ha estado activo en una Ronda determinada, siempre que:

- a. Presente en dicha Ronda una Oferta Válida para una sub-banda; o,
- b. Mantiene la Oferta Válida Más Alta de una sub-banda al inicio de la Ronda.-

§17 **CONSORCIO:** Conjunto de empresas o firmas asociadas con el objeto de resultar Seleccionado en esta Licitación.-

§18 **CONVOCANTE:** Es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).-

§19 **COORDINADOR DE LA SUBASTA:** Es la persona designada por la CONATEL que coordina el funcionamiento de la Subasta, informa los tiempos de las rondas dispuestas por la CONATEL y el pasaje de las etapas.-

§20 **DEPÓSITO INICIAL:** Es el depósito que realizan los Precalificados previo al inicio de la Subasta a efectos de determinar el nivel de Elegibilidad Inicial de cada uno de ellos.-

§21 **DISPENSAS:** son mecanismos que permiten que un Precalificado, no cumpla con los Requerimientos de Actividad en una Ronda sin perder Elegibilidad.-

§22 **DURACIÓN DE LAS RONDAS:** La duración de cada Ronda, así como el intervalo del tiempo entre una y otra, serán determinadas por la CONATEL, pudiendo la CONATEL modificarlas durante la Subasta, aunque

¹ El horario oficial de la CONATEL es lunes a viernes de 07:30 h a 15:30 h.-

no se espera que duren más de quince minutos ni menos de cinco ni tengan un intervalo mayor a sesenta minutos ni menor a veinte minutos.-

- §23 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO:** La Elegibilidad del Precalificado es la capacidad o potencialidad que tiene el Precalificado en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-
- §24 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN LA RONDA INICIAL:** La Elegibilidad Inicial se mide en base a los Puntos de Elegibilidad, los que a su vez dependen de los montos del Depósito Inicial.-
- §25 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN LAS RONDAS SIGUIENTES A LA INICIAL:** La Elegibilidad del Precalificado en Rondas posteriores a la inicial será aquel valor mínimo que resulte de la comparación entre la Elegibilidad del Precalificado en la Ronda inmediata anterior y el valor resultante de la división entre la suma de los Puntos obtenidos por su actividad en cada sub-banda en la que el Precalificado estuvo activo en la Ronda inmediata anterior dividido por el porcentaje de Actividad Requerida en la Etapa en la que se encuentra la Ronda inmediata anterior.-
- §26 **ETAPA:** conjunto de Rondas en las que permanecen constantes los Requerimientos de Actividad y los incrementos mínimos exigidos para que las ofertas sean válidas.-
- §27 **FASE DE PRECALIFICACIÓN:** Es el procedimiento comprendido entre el momento en que los Interesados presentan sus Solicitudes hasta la determinación por Resolución del Directorio de la CONATEL de quiénes son los Precalificados para participar en la Subasta.-
- §28 **FECHA DE SELECCIÓN:** Es la fecha en que el Directorio de CONATEL emite la Resolución por medio de la cual un Precalificado adquiere la condición de Seleccionado, y por lo tanto es titular de un interés legítimo a que se le conceda las Licencias por el procedimiento correspondiente.-
- §29 **FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO:** Formulario que se entrega a cada precalificado donde se confirma por parte de CONATEL la oferta presentada individualmente en la Ronda respectiva.-
- §30 **FORMULARIOS DE INFORME PÚBLICO:** Es el formulario a través del cual se informa a todos los Precalificados y al público en general el resultado de las sucesivas Rondas (Anexo VII).-
- §31 **FORMULARIOS DE OFERTAS:** Son los formularios que utilizan los Precalificados para presentar sus ofertas, retiros de OVMA o Dispensas en cada Ronda.-
- §32 **GRUPO ECONÓMICO:** Conjunto de empresas vinculadas entre sí. Se considerarán vinculadas aquellas personas jurídicas o empresas que entre otras, se encuentren en las siguientes condiciones: sus acciones, cuotas sociales o activos estén en propiedad de un mismo titular o grupo de ellos, poseen los mismos miembros de Directorio o Funcionarios de nivel Gerencial, poseen entre sí cualquier otro tipo de relación que implique unidad en la toma de decisiones o posturas en el marco del proceso licitatorio.-
- §33 **INTERESADO/S:** Persona física o jurídica que ha presentado su Solicitud conforme al Pliego.-
- §34 **LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR:** Es el acto jurídico, instrumentado en Resolución del Directorio de la CONATEL, por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica el establecimiento y explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-
- §35 **LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el acto jurídico, instrumentado en Resolución del Directorio de la CONATEL, por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica el establecimiento y explotación del Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-
- §36 **LICENCIATARIO:** Es la persona física o jurídica, o consorcio, a quien se otorgó Licencia para el establecimiento y explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, objeto de la presente Licitación, y de otras que la CONATEL otorgue por Resolución del Directorio previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-

- §37 **OFERTA MÍNIMA INICIAL (OMI):** Es el valor mínimo inicial admisible para ofertar por una sub-banda. Se determina la Oferta Mínima Inicial en US\$ 800.000 (ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada sub-banda en la banda de 2.300 MHz. Se determina la Oferta Mínima Inicial en US\$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada sub-banda en la banda de 3.500 MHz.-
- §38 **OFERTA MÍNIMA VÁLIDA (OMV):** La Oferta Mínima Válida es igual a la Oferta Válida Más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada al final de la Ronda anterior incrementada en los porcentajes mínimo establecidos en este pliego para la Etapa correspondiente.-
- §39 **OFERTA VÁLIDA (OV):** Las Ofertas Válidas, en el caso de la oferta inicial por una sub-banda, serán aquellas cuyo valor sea igual o exceda la Oferta Mínima Inicial (OMI). En las Rondas siguientes a la inicial, las Ofertas Válidas para las sub-bandas que ya recibieron ofertas, serán aquellas que superen o igualen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda.-
- §40 **OFERTA VÁLIDA MÁS ALTA (OVMA):** Es la Oferta Válida Más Alta al término de cada Ronda por cada sub-banda.-
- §41 **PLIEGO:** Es el presente conjunto de bases y condiciones generales que rige esta convocatoria para concursar en la Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN. Las consultas, sus respuestas y las aclaraciones serán instrumentadas por Notas. Las ampliaciones, cambios o modificaciones al Pliego serán instrumentadas por Adendas. Las Notas y Adendas forman parte integral de este Pliego y forman con él un sólo documento.-
- §42 **PORCENTAJE DE ACTIVIDAD REQUERIDA:** 2/3 en la primera Etapa y la totalidad en la segunda Etapa.-
- §43 **PRECALIFICADO:** Interesado que ha sido habilitado por Resolución del Directorio de la CONATEL para participar en la Subasta.-
- §44 **PRECALIFICACIÓN:** Proceso que culmina con una Resolución del Directorio de la CONATEL que habilita a uno o varios Interesados a participar en la Subasta.-
- §45 **PRECIO OFERTADO:** Es la última OVMA, en dólares de los Estados Unidos de América, que el Seleccionado ha propuesto, y deberá abonar a la CONATEL previo a la obtención de las Licencias para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, objeto de este llamado. Esta suma se abonará en la forma que se indica en el presente Pliego.-
- §46 **PRESTADOR:** persona física o jurídica que cuenta con licencia para la explotación de uno o más servicios de telecomunicaciones.-
- §47 **PROPUESTA:** Es el documento que se debe presentar en forma conjunta con la Solicitud y que describe sucintamente los Servicios a prestar en caso de ser Seleccionado.-
- §48 **PUNTOS ASIGNADOS A LAS SUB-BANDAS:** Son los puntos que la CONATEL le asigna a cada sub-banda a los efectos del cumplimiento de los Requerimientos de Actividad. En este caso, a cada sub-banda se le asigna un punto.-
- §49 **PUNTOS DE ELEGIBILIDAD:** Es la medida cuantitativa en número entero que representa la Elegibilidad de los Precalificados. Cada Punto de Elegibilidad equivale a US\$ 350.000 (trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).
- §50 **REQUERIMIENTOS DE ACTIVIDAD:** Obligatoriedad de estar activo por un número de sub-bandas que corresponda a cada Etapa.-
- §51 **RNI:** Radiaciones no Ionizantes. Ver Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.071 del 02/mar/2007 por el que se aprueba la norma que fija límites máximos permisibles para la exposición de las personas a las radiaciones no ionizantes, y sus modificaciones y/o actualizaciones.-

- §52 **RONDA:** Periodo en el que los Precalificados pueden presentar ofertas para cualquiera de las sub-bandas que se subastan, pueden retirar Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) que hayan presentado en Rondas previas o hacer uso de Dispensas.-
- §53 **SELECCIONADO:** Es el Precalificado, designado por Resolución del Directorio de la CONATEL, que ha resultado con la última OVMA al finalizar la Subasta.-
- §54 **SOLICITUD:** Es el documento escrito y sus comprobantes que deberán presentar los Interesados para demostrar que cumplen con los requisitos necesarios (establecidos en el Pliego) para participar en el Procedimiento Competitivo.-
- §55 **SUBASTA:** Es el procedimiento mediante el cual los Precalificados realizan sus ofertas por el sistema de subastas simultáneas ascendentes procurando resultar Seleccionados.-
- §56 **SUB-BANDA:** La conforman bloques de 50 MHz en las bandas de 2.300 MHz y 3.500 MHz-

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

- §57 El presente Pliego podrá ser obtenido en el sitio web de la CONATEL www.conatel.gov.py o en las oficinas de la CONATEL previa identificación, desde la fecha que se determine en la publicación del llamado de la presente Licitación. La versión en papel del Pliego tendrá un costo de veinte millones de Guaraníes (20.000.000 Gs), a ser abonado realizando un depósito bancario o transferencia vía SIPAP a la cuenta N° 010061291000 del Banco Continental a nombre de la CONATEL. El Pliego será retirado en las oficinas de la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones de la CONATEL ubicadas en el Piso 16 del Edificio AYFRA, Presidente Franco y Ayolas, de la ciudad de Asunción, previa presentación de la factura de compra, la cual deberá ser gestionada en las oficinas del Departamento Financiero, ubicadas en el Piso 15 del ya citado Edificio.-
- §58 Los interesados en presentar una Solicitud contarán con 35 (treinta y cinco) días corridos, a partir de la publicación de esta convocatoria. La solicitud deberá ser presentada en la fecha y horario indicado en la publicación.-
- §59 Es responsabilidad del interesado examinar todos los documentos y la información de la Licitación que obren en el mismo.-

ARTÍCULO 6. ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

- §60 Los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar las consultas y/o pedidos de aclaración que se consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la CONATEL, hasta 15 (quince) días corridos antes de la fecha establecida para la presentación de la Solicitud.-
- §61 La CONATEL podrá emitir, de oficio, aclaraciones y ampliaciones de información o cualquier otro cambio en el presente Pliego, hasta 25 (veinticinco) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de la Solicitud.-
- §62 Las aclaraciones y modificaciones del Pliego adoptadas por la CONATEL, en respuesta a las consultas, o las emitidas de oficio, que en su caso se llevasen a cabo, serán realizadas a través de comunicados o notas que formarán parte integrante del Pliego y, por tanto, obligan a todos los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciarios.-
- §63 Las consultas y/o pedidos de aclaración deberán ser remitidas por escrito a la dirección de correo electrónico de la CONATEL para este efecto, licitacion2.300m3.500@conatel.gov.py, identificando el remitente y dirección de correo electrónico para las respuestas. Dichas consultas y/o pedidos de aclaración deberán ser específicas y señalar en cada caso a qué artículo y el párrafo, si corresponde, del Pliego, o a cuál consulta, aclaración, respuesta, ampliación, cambio o numeral del Anexo, se refieren-
- §64 La CONATEL responderá las consultas y/o pedidos de aclaración efectuadas, antes del 6º (sexto) día hábil posterior a la finalización del plazo de consultas. La totalidad de consultas, respuestas, aclaraciones y

eventuales cambios serán publicados en la página web institucional de CONATEL, específicamente en la página www.conatel.gov.py. Se efectuará una descripción de las consultas sin identificar su fuente.-

ARTÍCULO 7. CONDICIÓN DE REORGANIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, INTEGRIDAD Y CONTIGÜIDAD.

- §65 Todo Licenciatarario que tenga asignado 200 MHz en la banda de 3.500 MHz que desee participar en la presente Licitación, deberá presentar el compromiso de liberar las sub-bandas necesarias para no superar el total permitido de 200 MHz para ambas bandas de frecuencias. Para tal efecto deberá presentar tal compromiso por escrito, utilizando el modelo establecido en el Anexo XVII.-
- §66 El otorgamiento de Licencia como resultado del presente proceso Licitatorio perfecciona la liberación definitiva, total e irreversible de las sub-bandas cuya liberación fuera comprometida, las cuales deben estar claramente especificadas en la Solicitud mediante sus rangos exactos de inicio y fin en MHz. La CONATEL procederá a modificar la Resolución del Directorio por la que fuera otorgada la Licencia que contiene las asignaciones de sub-bandas en cuestión, excluyendo las sub-bandas liberadas. La Resolución de Directorio será emitida en la misma fecha de la Resolución de otorgamiento de la Licencia.-
- §67 Para asegurar la utilidad técnica del espectro radioeléctrico liberado, la liberación en la banda de 3.500 MHz deberá consistir exclusivamente en dos (2) sub-bandas de 50 MHz, contiguas, ubicadas en el rango superior de las frecuencias que le habían sido asignadas al Prestador. No se aceptará la entrega de fracciones menores, ni porciones de espectro radioeléctrico que no conformen un bloque íntegro contiguo de dos (2) sub bandas acorde al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.-
- §68 El espectro radioeléctrico liberado quedará a disposición inmediata de la CONATEL para su futura reasignación conforme al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, debiendo quedar sin uso por parte del Prestador en un plazo de sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Directorio que excluyó la asignación de estas sub-bandas.-
- §69 Esta liberación de espectro radioeléctrico no garantiza de ninguna manera la asignación de nuevas sub-bandas en la banda de frecuencias ni genera derecho a indemnización, compensación, resarcimiento o crédito de ninguna naturaleza. Asimismo, no tendrá efecto en obligaciones regulatorias impuestas para el otorgamiento de la Licencia que permitió la asignación de las sub-bandas liberadas.-
- §70 El compromiso de liberación de 2 (dos) sub-bandas de frecuencias, permitirá participar exclusivamente en uno de los dos Lotes de la presente Licitación.-

CAPÍTULO II

PRECALIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.-

- §71 La recepción de la Solicitud se realizará en la CONATEL, ubicada en el Piso 2 del Edificio “AYFRA”, en las calles Presidente Franco 780 y Ayolas, Asunción, Paraguay, en la fecha y horario que establezca la CONATEL en la publicación del Pliego, sin perjuicio de eventuales prórrogas dispuestas por el mismo órgano.
- §72 Antes de la apertura del sobre, la Solicitud podrá ser retirada por el Interesado sin abrir y haciendo constar la entrega.
- §73 Toda Solicitud presentada a la CONATEL, una vez vencida la hora y fecha límite para la presentación de la Solicitud, será tardía, rechazada, no admitida y devuelta al Interesado sin abrir.-
- §74 En el orden en que se han presentado, se realizará una verificación preliminar, meramente cuantitativa de la documentación presentada en la Solicitud, consignándose si el documento fue presentado o no, sin analizar en detalle el contenido.
- §75 Cuestiones como la firma y foliatura de cada página (número y letra), podrán ser salvadas en el acto de apertura, dejando expresa constancia de ello en el Acta.-

- §76 La Comisión de Licitación designada para tales efectos por Resolución del Directorio de CONATEL procederá a otorgar un número único a la Solicitud para luego constatar los documentos adjuntados por el Interesado en un documento.-
- §77 Finalizado el plazo para la presentación de la Solicitud, a la Comisión de Licitación labrará acta circunstanciada que contendrá:
- a) La individualización de los Interesados que comparecieron;
 - b) Constancia de la documentación presentada;
 - c) Las demás observaciones que desearan realizar los Interesados.-
- §78 El acta será firmada por la Comisión de Licitación y será entregada una copia autenticada por la Comisión de Licitación a cada uno de los Interesados que comparecieron. Los Interesados presentes podrán firmar el acta.

ARTÍCULO 9. PRECALIFICACIÓN

- §79 La fase de precalificación es la primera instancia en que, por separado, se controla cuáles de los Interesados cumplen los requisitos para ser Precalificados y participar en la Subasta. La fase de Precalificación culmina con la determinación de cuál o cuáles Interesado(s) resultó/aron Precalificado(s).-
- §80 El procedimiento de precalificación será:
- a) La documentación presentada será revisada por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. La Comisión de Licitación elevará un informe escrito al Directorio en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde el día siguiente hábil de la fecha para presentación de la Solicitud.-
 - b) El Directorio, en base al informe recibido, emitirá una Resolución en un plazo no mayor a 3 días corridos indicando cuáles Interesados precalifican para la Subasta, siendo notificado cada Interesado del resultado de su Solicitud, así como también recibirá información sobre el nivel máximo de elegibilidad al que podrá optar y los procedimientos para realizar el depósito inicial.
 - c) La CONATEL notificará el resultado de la evaluación a todos los Interesados a los correos electrónicos declarados en la Solicitud.-
 - d) Con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de inicio de la Subasta, la CONATEL publicará en la página www.conatel.gov.py, y por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional, cuáles son los Precalificados para participar en la Subasta, indicando su razón social y en caso de consorcios quiénes son sus integrantes.-
- §81 En caso que, el análisis de la presentación de Solicitudes, resultare en dos o menos Precalificados y/o el total de la Demanda Declarada resultara menor o igual a 4 (cuatro) sub-bandas la CONATEL podrá declarar el procedimiento desierto procediendo a la devolución de las garantías sin que exista responsabilidad alguna de la Convocante. Alternativamente, y a solo criterio, podrá continuar con la Licitación conforme a lo establecido en el Capítulo V del presente Pliego.-

ARTÍCULO 10. MOTIVOS DE NO PRECALIFICACIÓN

- §82 No serán Precalificados:
- a) Aquellos que incumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3 del presente pliego.
 - b) Aquellos Interesados que tengan deudas vencidas con la CONATEL;
 - c) Personas físicas o jurídicas vinculadas de tal manera a ser consideradas como Grupo Económico en los términos establecidos en el presente Pliego, que se presenten por separado a esta Licitación.-

- d) Las empresas que se presenten conjuntamente sin estar consorciadas conforme lo establece el presente Pliego.-
- e) Aquellos Interesados que incumplieren en la presentación de documentos sustanciales requeridos.-
- f) Aquellos Interesados que incumplieren en la presentación de documentos no sustanciales que le hubieren sido requeridos y que no dieran respuestas a solicitudes de aclaración en el plazo establecido para el efecto.-
- g) Aquellos Interesados que no actualizaren la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el Artículo 23 del presente pliego.-

ARTÍCULO 11. REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.-

- §83 La presentación de la Solicitud por parte de los Interesados deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Deberá ser presentada por escrito, con hojas correlativamente foliadas (número y letra), firmadas por la persona autorizada y provistas de un índice que refiere al contenido; las enmiendas, entrelíneas, tachaduras y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas, mediante la indicación de “SI VALE” o “NO VALE” según sea el caso, y firmadas por la persona autorizada;
 - b) La Solicitud y los documentos que se acompañan a la misma deberán estar redactados en idioma castellano.
 - c) Los documentos cuya presentación se solicite en el presente Pliego, que originalmente están escritos en otro idioma, deben ser acompañados de traducción al idioma castellano realizada por traductor público matriculado. A los efectos de la interpretación, prevalecerá dicha traducción.
 - d) La información complementaria a la requerida en la presente Convocatoria (folletos, publicaciones, etc.) que el Interesado adjunte podrá estar redactada en idioma español o inglés. Sin perjuicio de lo anterior la Convocante podrá solicitar la traducción a costo del Interesado. En caso de inconsistencia, prevalecerá el texto en idioma español;
 - e) Todas las fotocopias de documentos presentados junto con la Solicitud deben ser autenticados por Escribano Público o por la oficina respectiva emisora del documento;
 - f) Todos los poderes deberán estar otorgados por Escritura Pública e inscriptos en el Registro de Poderes o en su defecto presentar una copia autenticada de los poderes y del comprobante de que la inscripción se encuentra en trámite. En este último caso los poderes inscriptos en los Registros de Poderes deberán ser presentados antes del otorgamiento de la Licencia y,
 - g) Los documentos que sean emitidos por autoridades públicas de otro país, podrán presentarse en copia simple, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados, en caso de resultar Precalificados, hasta la fecha de realización del Depósito Inicial. El incumplimiento de este inciso implica la descalificación del Precalificado.-
- §84 La documentación que acredite la existencia de la empresa, la calidad de representante y capacidad para contratar, requerida por el presente Pliego y que no haya sido otorgada dentro de la República de Paraguay tendrá que estar debidamente legalizada, y en su caso traducida por traductor público en el Paraguay.-

ARTÍCULO 12. ACLARACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- §85 Con el objeto de facilitar el proceso de precalificación, la Comisión de Licitación solicitará a los Interesados, aclaraciones respecto a las Solicitudes, dichas solicitudes y las respuestas de los Interesados se realizarán por escrito y enviado al correo electrónico declarado por el Interesado en la Solicitud.
- §86 A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el Interesado, la Comisión de Licitación podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.
- §87 No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Interesados que no sean en respuesta a requerimientos formulados por la Comisión de Licitación.

- §88 Las solicitudes de aclaración serán formuladas por escrito y las respuestas deberán ser presentadas, igualmente, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas computados a partir de la recepción del requerimiento. De no responderse en dicho plazo queda a criterio de la CONATEL la interpretación de la solicitud y, en su caso, el rechazo.-

ARTÍCULO 13. DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES

- §89 Siempre y cuando una Solicitud se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, la Comisión de Licitación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita a la Comisión de Licitación realizar la calificación de la Solicitud.
- §90 A tal efecto, la Comisión de Licitación emplazará por escrito al Interesado a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Comisión de Licitación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.-
- §91 La CONATEL corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al Interesado, Precalificado o Seleccionado, según corresponda:
- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 - b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
 - c. En caso de que el Precalificado haya presentado su Oferta con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia arriba.
- §92 Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los incisos (a) y (b) del párrafo §91.
- §93 No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.-

ARTÍCULO 14. COMPROMISO.-

- §94 La presentación de la Solicitud y la información que la acompaña, implica:
- a) El conocimiento y aceptación plena de los documentos que rigen esta convocatoria, así como de las normas, leyes y reglamentaciones que la rigen, consignadas en el presente Pliego, para lo cual deberá informarse plenamente de todo cuanto se relaciona con esta convocatoria, su naturaleza y todo lo referente a la misma.-
 - b) El reconocimiento de la facultad que corresponde a la Convocante, en cualquier etapa del proceso, de declararlo desierto o cancelarlo, modificar el cronograma del proceso, así como aceptar o rechazar cualquier manifestación de interés o petición presentada, sin que los Interesados, Precalificados y/o Seleccionados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna, en cualquier etapa del proceso.-
 - c) El reconocimiento de que ha obtenido toda la información técnica necesaria para su comparecencia en el presente procedimiento, y la renuncia a cualquier reclamo en razón de información insuficiente, errónea o faltante, proporcionada o no, por la CONATEL.-
 - d) El compromiso del Interesado o Precalificado de no incurrir en prácticas desleales o colusivas con otros Interesados o Precalificados, ni realizar con ellos negociaciones, acuerdos, intercambiar información, ni por sí, ni por interpuesta persona (en el marco del presente proceso). El incumplimiento de esta obligación aparejada la exclusión del o de los Interesados o Precalificados con

pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que promueva la CONATEL.-

- e) La aceptación del derecho de la Convocante, en ejercicio de sus facultades de excluir al Precalificado por incumplimiento de las disposiciones legales de la República del Paraguay y del presente Pliego, sin que los Precalificados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna.-
- f) El reconocimiento de que todos los costos relativos a los documentos presentados, así como los que se generen por los estudios, verificaciones, análisis de información proporcionada por la Convocante o que se obtenga de terceros, serán por cuenta y de exclusiva responsabilidad de los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciarios.-
- g) La obligación de los Interesados a mantener actualizada la información vertida en sus respectivas presentaciones, debiendo comunicar a la Convocante todos los cambios de hecho o de derecho que se produzcan con posterioridad a la presentación de los mismos, respecto a las informaciones y documentos entregados. La CONATEL se reserva el derecho de evaluar las modificaciones comunicadas.-

§95 El incumplimiento de estas obligaciones conlleva la exclusión del o de los Interesados o Precalificados con ejecución de las garantías constituidas y la renuncia a los Depósitos Iniciales que hubieren sido realizados a favor de la CONATEL sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que promueva la CONATEL

ARTÍCULO 15. MONEDA DE LA INFORMACIÓN Y LAS OFERTAS.-

§96 Todas las referencias a dinero que se realicen durante todo el proceso de la Licitación, ya sea en la información a brindar por los Interesados o en las ofertas que se realicen, serán y se entenderán en todos los casos denominadas en dólares de los Estados Unidos de América.-

CAPÍTULO III **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD.-

§97 Todos los documentos solicitados son de presentación obligatoria. Sin embargo, a los efectos de este proceso, se clasifican en sustanciales y no sustanciales.-

§98 Los documentos sustanciales son aquellos señalados como tales en el presente Pliego y que deberán estar presentes, indefectiblemente, al momento de la presentación de la Solicitud. Una vez constatada la falta de dichos documentos, se rechazará la solicitud presentada, sin más trámite.-

§99 Los documentos no sustanciales son aquellos que no hayan sido señalados como sustanciales en el presente Pliego. Al constatarse su falta o presente errores subsanables, la CONATEL podrá requerir, por única vez, de manera que el Interesado los presente dentro del plazo establecido para el efecto.-

§100 En la presentación de la Solicitud deberá incluirse:

- a) CARTA DE SOLICITUD, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO II. **Este es un documento sustancial;**
- b) DOCUMENTACIÓN QUE DEFINA LA PERSONERÍA referida en el Artículo 17 de este Pliego. **Este es un documento sustancial;**
- c) EXPERIENCIA EN EL SECTOR requerida en el Artículo 18 de este Pliego; **Este es un documento sustancial;**
- d) CAPACIDAD ECONÓMICA Y PATRIMONIAL conforme lo establecido en el Artículo 19 de este Pliego; y, **Este es un documento sustancial;**
- e) PROPUESTA TECNOLÓGICA Y DE SERVICIOS conforme a lo establecido en el Artículo 20 **Este es un documento sustancial;**

- f) La demanda declarada, nivel de elegibilidad con el cual pretende participar, en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Artículo 21 **Este es un documento sustancial.**
- g) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA conforme al Capítulo IV del presente pliego. **Este es un documento sustancial**
- h) DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL referidos en el Artículo 22;

§101 Todos los documentos a ser presentados que tengan fecha de caducidad deberán encontrarse vigentes a la fecha de su presentación.-

ARTÍCULO 17. PERSONERÍA.-

§102 Se acreditará la personería según la naturaleza del Interesado.

§103 En el caso de ser personas físicas:

1. Indicar nombres y apellidos completos
2. Documento de Identidad
3. Domicilio real y constituir domicilio en la ciudad de Asunción;
4. Teléfono y dirección de correo electrónico;
5. Profesión y actividades laborales;
6. Un mínimo de 3 antecedentes y referencias comerciales; y,
7. Deberá designar un representante convencional o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes, quien podrá ser la propia persona física o representante con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública.

§104 En el caso de personas jurídicas

1. Indicar nombre, naturaleza, lugar y fecha de constitución;
2. Declaración jurada por la cual se constituye domicilio especial en la ciudad de Asunción, para todos los efectos derivados de la presente Licitación, debidamente firmado por personas facultadas a actuar y obligar a la persona jurídica.;
3. Teléfono y dirección de correo electrónico;
4. Adjuntar copia del estatuto o contrato de constitución y sus posteriores modificaciones en caso de que existiere. Las modificaciones estatutarias deberán estar inscriptas en la sección correspondiente de la Dirección General de los Registros Públicos o en su caso deberá presentarse fotocopia autenticada del texto de la escritura y del comprobante de que se encuentra en trámite la inscripción;
5. Indicar perfil de la sociedad (objeto y breve descripción de los Servicios que presta, el objeto de la sociedad debe incluir la prestación de Servicios de Telecomunicaciones); y,
6. Se deberá designar un representante legal o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública; y presentar los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, debidamente autenticados por Escribano Público. En cuanto al acta de Directorio en la cual se decidió el otorgamiento de Poder y designó a los apoderados para la presente Licitación, se tendrá como cumplida su presentación si se transcribe íntegramente en la Escritura Pública por la cual se otorga el Poder suficiente a los representantes y se presenta el testimonio de la misma. En caso de no transcribirse en la Escritura Pública, se deberá presentar copia autenticada del Acta en cuestión. En cuanto al Acta de Asamblea a la que se hace referencia, es aquella en la cual consta la última elección de Autoridades, con mandato vigente, de la persona jurídica. Para el otorgamiento del poder, actuarán las personas

debidamente facultadas a realizar actos de ese tipo en nombre de la persona jurídica, en el marco de lo establecido en sus estatutos sociales (documento sustancial).-

§105 En el caso de ser consorcio:

1. Declaración jurada por la cual se constituye domicilio especial en la ciudad de Asunción, para todos los efectos derivados de la presente Licitación, debidamente firmado por personas facultadas a actuar y obligar a la persona jurídica;
2. Indicar teléfono y dirección de correo electrónico;
3. Se deberá designar un representante legal o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes que actúen en nombre del consorcio, quienes deberán presentar poder suficiente otorgado por los integrantes del consorcio por Escritura Pública.-
4. Todas las partes que conforman el Consorcio deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Convocante por el cumplimiento de las disposiciones de la Licitación y del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante legal con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Convocante. La mencionada responsabilidad indivisible y solidaria deberá constar expresamente en los acuerdos de vinculación o contratos constitutivos, en caso contrario resultará la descalificación de esta Licitación y, en su caso, la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
5. Los Interesados en Consorcio;
 - a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para personas físicas especificados en el párrafo §103 precedente.-
 - b. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para personas jurídicas especificados en el §104 precedente.-
 - c. Original o Fotocopia autenticada del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados antes del otorgamiento de la Licencia, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 2.264/24 (ANEXO XI). El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.-
 - d. Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:
 - i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio o de cada uno de los firmantes del acuerdo de intención (inscripto en el Registro de Poderes o acompañado del comprobante de encontrarse en trámite el registro); o
 - ii. Fotocopia autenticada de los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio o de cada uno de los firmantes del acuerdo de intención, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-
 - e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:
 - i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (inscripto en el Registro de Poderes o acompañado del comprobante de encontrarse en trámite el registro); o

- ii. Fotocopia autenticada de los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-

6. Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio según el Anexo IX;

7. La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la oferta. Si dicho Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios del Consorcio tal como se denominan en el acuerdo de intención y en el Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.-

§106 El Interesado podrá actuar por sí o a través de sus representantes legales o apoderados, debidamente acreditados como tales. En caso de actuar a través de representante, deberá designarse uno titular y hasta un máximo de dos suplentes, quienes deberán acreditar su condición de tales, conforme a lo expresado en este Pliego.

§107 Los suplentes sólo actuarán en caso de ausencia física del representante o apoderado titular en el local y horario previsto para el acto en cuestión, constatada por los miembros de la Comisión de Licitación. Para constatar que el apoderado está ausente, se convocará a los apoderados, quienes deberán firmar una planilla de presencia. Los apoderados, titulares o suplentes podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado. En los actos en los cuales se requiere la presencia de los representantes de los Interesados o Precalificados, el representante titular (o en ausencia de éste el suplente) declarará quienes forman parte de su grupo de asesores o personas vinculadas que lo acompañarán (que no podrán superar el número señalado en el Pliego) de todo lo cual se dejará constancia en el Acta que se labre como consecuencia del acto en cuestión. Los apoderados, titulares o suplentes podrán ser de nacionalidad paraguaya o extranjeros, y deberán contar, al momento de su presentación, con documentos que acrediten su identidad y la representación que afirman ejercer.

§108 A los efectos de esto último, deberán presentar copia de los instrumentos societarios en los que conste su designación, debidamente autenticados por Escribano Público, así como original de testimonio de Escritura Pública en la que conste poder especial suficiente con expresas facultades para:

1. Firmar la presentación de la Solicitud y la Información que la acompaña;
2. Formular ofertas en la Subasta;
3. Notificarse y consentir actos administrativos;
4. Asumir responsabilidad, en nombre y representación de su mandante, de todas las obligaciones a contraer sin excepción alguna;
5. Realizar todos los actos necesarios durante este procedimiento; y,
6. Aceptar todas las consecuencias que implica la presentación de la Solicitud.-

ARTÍCULO 18. EXPERIENCIA EN EL SECTOR.-

§109 El Interesado deberá probar, por sí, si es una persona física o jurídica, o por alguno de sus integrantes, si es un Consorcio o por las empresas que hagan parte de su mismo Grupo Económico, que tiene experiencia en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al menos durante dos (2) últimos años y contar con al menos 100.000 (cien mil) abonados a nivel nacional o internacional. La documentación podría ser una copia de la Licencia o un documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio, en el que figure la antigüedad, y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio, en el que figure la cantidad de abonados declarados.

§110 A los efectos de acreditar la experiencia requerida precedentemente podrá utilizarse el siguiente listado como una orientación para los Interesados, sin que el mismo exonere de manera alguna a la presentación de todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

1. *Índice ilustrativo.-*
2. *Datos de la empresa.-*
3. *Localización (país, ciudad, área).-*
4. *Nombre del funcionario de referencia (con indicación del teléfono y dirección de correo electrónico).-*
5. *Antecedentes de la empresa:*
 - a. *Breve reseña histórica;*
 - b. *Breve síntesis del desarrollo de la prestación del servicio, adjuntando documentación que lo acredite; Principales hitos.*
 - c. *Licencias de telecomunicaciones (fechas de inicio de cada licencia, vigencia); y,*
 - d. *Cantidad de colaboradores (directos, indirectos).-*
6. *Servicios ofrecidos:*
 - a. *Marcas y servicios ofrecidos;*
 - b. *Cantidad de clientes (por cada servicio ofrecido). Número de abonados del Servicio, con la documentación que podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio en la que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados.-; y,*
 - c. *Puntos de venta disponibles.-*
7. *Infraestructura de telecomunicaciones:*
 - a. *Tecnología utilizada (para cada servicio ofrecido);*
 - b. *Proveedor de tecnología (para cada servicio ofrecido); y,*
 - c. *Mapas de cobertura (por cada servicio ofrecido).-*
8. *Inversiones, de al menos los 2 (dos) últimos años:*
 - a. *Inversiones en infraestructura (CAPEX);*
 - b. *Gastos operativos (OPEX); y,*
 - c. *Impuestos, Tasas y Aranceles (nacionales, municipales, CONATEL, etc.).-*

ARTÍCULO 19. CAPACIDAD ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.-

- §111 El Interesado deberá acreditar poseer, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o por sus integrantes en conjunto, en el caso de Consorcios, un patrimonio neto de por lo menos US\$ 10.000.000 (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), en al menos uno de los últimos tres años (último ejercicio cerrado y los dos años previos).-
- §112 A estos efectos se deberán adjuntar los Estados de Situación y Estados de Resultados auditados de los tres últimos ejercicios, los que deberán estar preparados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en el país donde se encuentre constituido el Interesado o cada uno de sus integrantes, en su caso, y con los estándares contables internacionales.-
- §113 En el caso de Consorcios se ponderará el patrimonio neto de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su participación en el Consorcio.-

- §114 Cuando se trate de empresas extranjeras cuyos balances estén expresados en moneda distinta del dólar estadounidense, deberá adjuntarse la conversión a dólares de los Estados Unidos de América utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha de cierre del ejercicio anual, vigente en el país de origen, indicando la dirección de la página web de la entidad donde se obtiene la información del tipo de cambio.-
- §115 El Interesado, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcios, deberá acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional. Para el caso de no haber emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores, deberá presentarse un informe de Consultores, Auditores o Calificadoras de Riesgo de reconocido prestigio, referido a la situación económica, financiera y patrimonial del Interesado, o de cada uno de los miembros, si se trata de un Consorcio, que incluya opinión fundada al respecto. Para el caso de quienes hayan emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores deben acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional.-

ARTÍCULO 20. PROPUESTA TECNOLÓGICA Y DE SERVICIOS.-

- §116 El Interesado deberá presentar el documento en el que se describan la propuesta tecnológica y el plan de negocios para la efectiva prestación de los Servicios de Telecomunicaciones.-
- §117 Se deberá considerar, como mínimo, con cobertura en las condiciones que se listan en el Anexo XII - OBLIGACIONES REGULATORIAS, la inversión estimada a realizar en el periodo de la licencia, indicando CAPEX y OPEX, así como una estimativa de la cantidad de empleos directos e indirectos que generará el proyecto a implementar, y podrá incluir en su presentación toda la información complementaria que considere relevante, calendarización y cobertura adicionales que pretende desarrollar en caso de recibir las Licencias. La descripción del Plan de negocios debe ser lo más detallada posible y se admitirá que dicha descripción no discrimine por sub bandas. Deberá incluir también los servicios a ofrecer, proyección de clientes y beneficios esperados para el cliente.-
- §118 El siguiente listado es la información mínima a ser presentada por los interesados, sin que el mismo exonere de manera alguna a la presentación de todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

1. Resumen ejecutivo de la propuesta tecnológica.

2. Redes

a. Arquitectura de Red

i. Diseño general de la red

ii. Topología de red.

iii. Capacidades y cobertura proyectadas

iv. Red de transmisión (backhaul)

v. Centros de datos

b. Tecnología de red y Equipamiento de RAN

i. Especificaciones técnicas de los equipos principales

ii. Fabricantes y modelos de los equipos

iii. País de origen de la tecnología y equipos principales

c. Centros de datos y sistemas de respaldo

- i. Seguridad y Resiliencia*
- d. Planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres*
 - i. Sistemas de respaldo*
 - ii. Seguridad y Resiliencia*
 - iii. Medidas de ciberseguridad*
- e. Fases de implementación*
 - i. Plan de Despliegue*
 - ii. Cronograma tentativo*
- f. Cobertura geográfica por fase*
 - i. Infraestructura de Soporte*
- g. Interoperabilidad y Evolución*
 - i. Compatibilidad con redes existentes*
- h. Plan de evolución tecnológica*
 - i. Inversiones en los próximos 5 años (capex, opex)*

§119 El Interesado deberá presentar documentación que certifique que la empresa proveedora del equipamiento RAN a ser incorporados cuente con la certificación SCS 9001 de la Telecommunications Industry Association (TIA). En caso que la empresa proveedora del equipamiento RAN aún no cuente con la certificación SCS 9001 se podrá presentar documentación que certifique el inicio del proceso. Con relación a esto último, se citan de forma enunciativa pero no excluyente el estado del proceso de certificación, un contrato con un servicio de certificación autorizado por TIA o plan de proyecto de implementación de SCS 9001.-

§120 La no presentación de esta documentación será causal de descalificación.-

§121 El Interesado deberá proporcionar información suficiente para permitir una evaluación completa de la propuesta técnica-tecnológica. La CONATEL se reserva el derecho de solicitar información adicional, aclaraciones o verificaciones de primera mano sobre cualquier aspecto de la propuesta presentada.-

§122 El Licenciario podrá, en cualquier momento posterior al otorgamiento de Licencia, proponer el reemplazo de la solución tecnológica propuesta por otras de prestaciones equivalentes o superiores. La propuesta estará sujeta a la aprobación de la CONATEL, debiendo ésta cumplir con la totalidad del presente pliego.-

§123 La CONATEL deberá elevar a consideración del MITIC como ente rector en materia TIC del estado Paraguayo todo lo concerniente a la ciberseguridad.-

ARTÍCULO 21. DEMANDA DECLARADA.-

§124 El Interesado deberá declarar el Nivel de Elegibilidad con el cual pretende participar, utilizando el modelo de carta de demanda declarada indicada en el Anexo XV. El Nivel de Elegibilidad expuesto como demanda declarada no limita el Nivel de Elegibilidad al cual se opte en etapas posteriores del proceso.-

ARTÍCULO 22. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.-

§125 El Interesado deberá presentar:

1. Certificado de no registrar quiebras o convocatoria de acreedores o su equivalente de acuerdo a la legislación de otros países, si es un Consorcio, deberán presentar los documentos de todos y cada uno de los integrantes, la fecha de expedición del certificado no debe superar 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud. El certificado debe ser de la Dirección General de los Registros Públicos o de la Sindicatura General de Quiebras.
2. Certificado de no registrar interdicción de la empresa, de sus directores titulares y administradores, o su equivalente de acuerdo a la legislación de otros países, la fecha de expedición del certificado no debe superar 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud. Se entiende por administradores de la sociedad al Gerente General de la misma o su equivalente;
3. Certificado de cumplimiento tributario, en caso que correspondiere;
4. Certificado de no adeudar aporte obrero patronal al IPS, en caso que correspondiere. Este es un documento sustancial;
5. Declaración jurada realizada en nombre de la persona física o jurídica interesada, o en nombre de cada miembro del consorcio, con certificación de firma por Escribanía. Estos documentos sustanciales;
 - a. No haber incurrido en incumplimiento de contrato con el Estado Paraguayo.
 - b. Haber examinado atentamente todas las disposiciones legales, reglamentarias y los términos de la Licencia que le interesa adquirir y que los acepta íntegramente y se compromete a su fiel cumplimiento.
 - c. No hallarse en infracción de las normas de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y sus disposiciones reglamentarias.-
 - d. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades que le impidan ser titular, accionista, miembro de la comisión directiva, administrador o representante de persona jurídica titular de derecho para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y/o contratar con el Estado Paraguayo en general y con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en particular y asume el compromiso de comunicar a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las inhabilidades mencionadas
6. Declaración jurada de que la información legal, económica, financiera y de cualquier otro tipo que se certifica mediante los documentos presentados en el marco de este proceso no ha sufrido modificación o alteración alguna y, a la fecha, corresponde con lo que se acredita en los certificados presentados; y,
7. Declaración jurada de haber recibido toda la información necesaria para su participación en el presente procedimiento y una renuncia a cualquier reclamo derivado por información imprecisa, confusa, incompleta, omitida o defectuosa que pueda haber recibido de la CONATEL. Este es un documento sustancial;
8. Declaración jurada de no haber incurrido en prácticas colusivas y otros tipos de prácticas prohibidas utilizando el modelo del Anexo VIII.
9. Certificado de no tener deudas vencidas con la CONATEL, expedido por la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL en un plazo no superior a 15 días corridos anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud.
10. Copia de la Factura de compra del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
11. Informe emitido por la Misión Diplomática de la República del Paraguay en el país de origen del fabricante de los equipos de la RAN incluidos en la propuesta técnica y de servicios, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
12. Compromiso de liberación de sub-bandas de frecuencias, conforme Anexo XVII, según sea aplicable.-

13. Solicitud de eximir la aplicación de las Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales, conforme Anexo XVIII, según sea aplicable.-

CAPÍTULO IV **GARANTÍAS**

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §126 Los Interesados deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, indicada en la publicación del llamado a Licitación, por un valor de US\$ 75.000 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) a la orden de la CONATEL.-
- §127 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse exclusivamente con Garantía Bancaria, otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar por el Banco Central del Paraguay, debiendo emitirse el documento a favor de CONATEL, cuyo texto debe estar conforme al Anexo III - MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

ARTÍCULO 24. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §128 Cuando existan indicios de que el plazo de vigencia de las garantías, no alcanza hasta la finalización de la Licitación, la Convocante podrá solicitar a los Interesados, Precalificados o Seleccionados en su caso, ampliar el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por otros 120 (ciento veinte) días corridos adicionales, cuyos costos estarán a cargo de los Interesados, Precalificados o Seleccionados según sea el caso.-
- §129 A los Interesados, Precalificados o Seleccionados en su caso, que no lo hicieren dentro de los 5 (cinco) días de haberseles solicitado, se les devolverá su Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, sin compensación alguna.-
- §130 El incumplimiento de esta última condición generará la descalificación de pleno derecho de la Licitación así como la pérdida de su carácter de Interesados, Precalificados o Seleccionado según el caso, por lo que perderán el derecho de continuar participando en el proceso.-
- §131 La impugnación mediante la interposición de recursos administrativos, obliga a todos los Interesados/Precalificados y Seleccionados a mantener vigente su garantía de mantenimiento de oferta.-

ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §132 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Interesados o Precalificados que no resulten Seleccionados, se les devolverá sin compensación alguna a más tardar dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde el día siguiente de la Resolución del Directorio de CONATEL que define a los Seleccionados en la Licitación.-
- §133 No obstante en caso de impugnación mediante la interposición de recursos administrativos, la Garantía otorgada por el impugnante se mantendrá y prorrogará en su caso para cubrir el pago de las responsabilidades que pudieran corresponder.-
- §134 Las garantías se pondrán a disposición de los Interesados en la oficina de la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL para su retiro.-

ARTÍCULO 26. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

- §135 La Garantía de Mantenimiento de Oferta, será ejecutada de pleno derecho sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y se podrá ejecutar:

- a) Cuando se comprobare que cualquiera de los documentos o informaciones presentadas son falsas, o de contenido falso;
- b) Cuando, en cualquier momento del proceso, el Interesado, Precalificado o Seleccionado incurra en prácticas ilícitas o corruptas o expresamente prohibidas por este Pliego. Los términos aludidos describen varias conductas que no pueden agotarse en una enumeración taxativa.
- c) Cuando existieren evidencias fehacientes de colusión o acuerdo entre Interesados, Precalificados o Seleccionados. Serán consideradas aquellos indicios que permitan crear la convicción de la existencia de la conducta y sean suficientes para fundamentar la decisión administrativa de tomar las medidas previstas en el Pliego para dichos casos. Las evidencias que serán consideradas no pueden agotarse en una enumeración taxativa;
- d) Cuando no cumpliera con las obligaciones que le corresponden en caso de resultar Precalificado o Seleccionado.-

CAPÍTULO V PROCESO DE SELECCIÓN Y SUBASTA. EXCEPCIONES

ARTÍCULO 27. SUBASTA

§136 Las subastas se realizarán por Lote, iniciándose por el Lote 1 (uno). El Precalificado tendrá derecho a participar de las subastas de los 2 (dos) Lotes, salvo que esté limitado por lo dispuesto en el Artículo 7 del presente Pliego, en cuyo caso deberá optar por participar de la subasta de 1 (un) solo Lote. Aquellos Precalificados con derecho de participar de las subastas por los 2 (dos) lotes, no perderán el derecho de participar en la subasta por el lote 2 (dos) si quedaren fuera de la subasta del lote 1 (uno). Los Precalificados que queden fuera de las subastas para las cuales precalificaron, quedarán fuera de la Licitación.-

ARTÍCULO 28. ELEGIBILIDAD EN CADA LOTE DE LA SUBASTA.-

§137 Cada Precalificado deberá realizar un Depósito Inicial a los efectos de obtener el nivel de Elegibilidad Inicial en la Subasta. El Nivel de Elegibilidad en cada Lote por el que se desee precalificar deberá ser dos (2).-

§138 Aquel Precalificado que baje de este nivel de Elegibilidad quedará automáticamente excluido de la Licitación.-

§139 El Depósito Inicial deberá realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de comienzo de la Subasta y consistirá en un depósito de dinero, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden de la CONATEL, en la Cuenta y el Banco que la CONATEL indique al momento de la notificación al Precalificado. Dentro de las 24 horas del Depósito Inicial deberá informar a la CONATEL presentando en mesa de entrada la copia autenticada del comprobante correspondiente.-

§140 En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Precalificado que incumple será descalificado, y según sea el caso podrá aplicarse el caso de excepción a la Subasta.

§141 En el día de la Subasta y antes de su inicio, todos los Precalificados serán informados de cuál es el Lote o Lotes en los que pueden participar.-

ARTÍCULO 29. DÍA Y LUGAR DE LA SUBASTA.-

§142 La Subasta se desarrollará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción; en el lugar que se comunicará a los Precalificados al correo electrónico declarado en la Solicitud, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.-

§143 La CONATEL, respetando la anticipación mencionada, podrá cambiar el lugar de la Subasta, siempre en la ciudad de Asunción, e incluso modificar la fecha de la misma, pudiendo prorrogarse hasta por 60 (sesenta) días corridos.-

- §144 El proceso de la Subasta será llevado adelante por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, la que identificará al Coordinador de la Subasta.-

ARTÍCULO 30. DETERMINACIÓN DEL SELECCIONADO.-

- §145 El procedimiento para determinar al Seleccionado consiste en una Subasta en la cual cada Precalificado compite, simultáneamente y en rondas sucesivas, para la obtención de una Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, con asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 2.300 MHz y 3.500 MHz.-
- §146 Las ofertas deben realizarse por cada sub-banda por separado, las que deben estar agrupadas según la Tabla de ofertas de agrupaciones de espectro radioeléctrico del Anexo XVI indicando expresamente a cuál caso se circunscribe su oferta.-
- §147 Aquel Precalificado que baje del nivel de Elegibilidad propuesto en la Solicitud quedará automáticamente excluido de la Licitación.-

ARTÍCULO 31. NOTIFICACIÓN A LOS SELECCIONADOS.-

- §148 Finalizada la Subasta, se labrará acta indicando quienes resultaron con la última OVMA y el Precio Ofertado por cada sub-banda, así como las penalizaciones incurridas, si existieran. Esta acta se notificará a todos los Precalificados al correo electrónico declarado en el Solicitud.-
- §149 La finalización del proceso de Subasta con la respectiva declaración de quienes resultaron con la última OVMA no representa, bajo ningún concepto, el otorgamiento de Licencia por parte de la CONATEL para la instalación de Sistemas y explotación de Servicios de Telecomunicaciones en la respectiva sub-banda.-
- §150 Para estos efectos debe ser declarado Seleccionado por Resolución del Directorio de la CONATEL, cumplir con las Obligaciones del Seleccionado y recibir la respectiva Resolución del Directorio otorgando las Licencias correspondientes.-
- §151 Aquel Precalificado que haya culminado con la última OVMA, previa manifestación expresa, podrá utilizar el Depósito Inicial como forma de pago para obtener la Licencia.
- §152 En caso que algún Precalificado no hubiera logrado la última OVMA, le será devuelto la totalidad del Depósito Inicial en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la presentación del pedido de devolución. En ningún caso corresponderá el pago de interés alguno por parte de CONATEL.-

ARTÍCULO 32. CASO DE EXCEPCIÓN A LA SUBASTA: 1 PRECALIFICADO PARA EL LOTE.-

- §153 La CONATEL notificará al Precalificado que se aplicará el Caso 1 del arreglo de frecuencias del Anexo XVI, en la banda de frecuencias que corresponda.
- §154 En un plazo de 7 (siete) días hábiles de enviada la notificación, el Precalificado deberá presentar una constancia de haber realizado el Depósito Inicial en la cuenta que indique CONATEL. De no hacerlo, en el tiempo y forma establecido, se procederá a la descalificación del Precalificado, y a declarar desierto el Lote en cuestión.-
- §155 Corroborada la realización del Depósito Inicial, en caso que no haya sido descalificado, el Precalificado será designado como Seleccionado.-
- §156 Finalizado el procedimiento sumario de selección se declarará seleccionado/s a el/los precalificado/s y se procederá a la aceptación de conformidad con el presente Pliego aplicándoseles lo pertinente a los Seleccionados.-

CAPÍTULO VI
RECIPROCIDAD COMERCIAL

ARTÍCULO 33. RECIPROCIDAD

- §157 El Interesado deberá adjuntar a su propuesta un informe emitido por la Misión Diplomática de la República del Paraguay en el país de origen del fabricante de los equipos de la RAN incluidos en la propuesta técnica y de servicios. Dicho informe deberá certificar que ese país fabricante de las soluciones tecnológicas propuestas permite la participación de empresas paraguayas en procesos de contratación pública con entidades, organismos o instituciones del sector público, para ello deberán de utilizar el modelo establecido en el Anexo XIV - MODELO DE INFORME REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA, u otro formato utilizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- §158 Las Misiones Diplomáticas encargadas de emitir dicho informe considerarán que el país del fabricante no ofrece trato recíproco a los proveedores, consultores o contratistas paraguayos cuando las leyes o decisiones gubernamentales de ese país prohíban las relaciones comerciales con el Paraguay, o cuando se apliquen restricciones en sentido inverso.-
- §159 La no presentación de este documento será causal de descalificación.-

CAPÍTULO VII
OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO

ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.-

- §160 El o los Seleccionados, desde el momento de recibir la notificación de la Resolución del Directorio que los declara como tales, quedan obligados a presentar los documentos establecidos en el Anexo X - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA, si correspondiere, así como también abonar el Precio Ofertado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la fecha de notificación oficial de la selección, el que se hará efectivo de la siguiente forma:
- a) Si el Precio Ofertado a abonar por el Seleccionado es igual o inferior al Depósito Inicial realizado, éste podrá optar por pagar el monto de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o que se impute el Depósito Inicial al pago del Precio Ofertado, cancelándose el mismo en su totalidad y procediendo la CONATEL a la devolución del saldo sin compensación alguna en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posterior al pago correspondiente por parte del Seleccionado;
 - b) Si el Precio Ofertado a abonar fuere superior al Depósito Inicial realizado, el Seleccionado podrá optar por abonar el total de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o abonar la diferencia.-
- §161 Se depositará en la cuenta que indique la CONATEL el Precio Ofertado en dólares de los Estados Unidos de América, o en su defecto se depositará en la cuenta que indique la CONATEL el equivalente en Guaraníes del Precio Ofertado en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio a la venta, determinado por el Banco Central del Paraguay al cierre de las operaciones cambiarias de la fecha anterior al día de pago. La falta de pago en el plazo establecido facultará a la CONATEL a considerar desistido al Seleccionado que perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la suma que hubiere entregado como Depósito Inicial, sin derecho a la Licencia ni a ningún reclamo.-
- §162 Las personas jurídicas extranjeras, deberán constituirse y establecerse en el territorio y bajo las leyes paraguayas a más tardar 90 (noventa) días corridos después de la fecha de haber sido Seleccionado y antes de recibir la Licencia correspondiente. El incumplimiento de esta última condición, por razones imputables al Seleccionado, generará la descalificación de pleno derecho de la Licitación, así como la pérdida de su carácter de Seleccionado y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y lo correspondiente al Depósito Inicial.-

ARTÍCULO 35. LICENCIA.-

- §163 La CONATEL otorgará las Licencias objeto de esta Licitación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos luego de que el Seleccionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones del Seleccionado, la Resolución del Directorio, que otorga las Licencias tendrán al menos el siguiente contenido:
- a) Las exigencias conforme con el Artículo 61 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.135/96, Normas Reglamentarias de la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones”.-
 - b) El plazo de la Licencia, que será de 5 (cinco) años computables a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Licencia establecida en la Resolución de otorgamiento. En caso de discrepancias entre las fechas de notificación de las Licencias de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, y otras que pudiera otorgar el Directorio de la CONATEL previo pedido del Seleccionado, la duración se regirá por el plazo de la Licencia que se haya comunicado primero.-
 - c) Que el Licenciatario deberá prestar los Servicios de Telecomunicaciones dentro del plazo y sujeto a las obligaciones, controles y autorizaciones que se establecen en el presente Pliego y en las normativas aplicables en materia de Telecomunicaciones, emitida por Autoridad competente.-

ARTÍCULO 36. NOTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS.-

- §164 El Licenciatario dispondrá de un plazo de 180 días corridos, computable a partir de la fecha del inicio de la vigencia de las Licencias para instalar, poner en funcionamiento los sistemas y comenzar con la efectiva prestación en carácter comercial de los Servicios proyectados, conforme a su Plan de Negocios presentado adjunto a la Carta de Solicitud, mediante la oferta de productos comerciales en los Servicios para los que cuenta con Licencias.-
- §165 Este plazo podrá prorrogarse, por razones fundadas y a solicitud del Licenciatario, por un nuevo y único período de hasta 180 días corridos.-
- §166 A los efectos de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento de los mismos y comienzo de la prestación de Servicios, el Licenciatario deberá:
- a) Presentar Ingeniería en detalle del Proyecto, que deberá contener además de las informaciones contenidas en el Anexo XIII, las siguientes: planos georreferenciados del sistema de transmisión (microondas/fibra óptica) y de Estaciones Radio Base, ubicación y descripción del sistema core (equipos de conmutación, routers, sistemas de seguridad, monitoreo, gateways, etc.) debiendo estar instalado en el territorio nacional, cantidad y costo desglosado por equipo y por licencia de software del sistema core, de la red de acceso, y del sistema de transmisión, detalle de los Fabricantes y modelos de los equipos, País de origen de la tecnología y equipos principales y Especificaciones técnicas de los equipos principales. -
 - b) La presentación de la Ingeniería en detalle del Proyecto deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia de la Licencia, la cual estará sujeta a la autorización del regulador. Esto sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego en general, y en particular en el Anexo I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No obstante, esta aprobación no abarcará detalles no incluidos en el documento, recordando las potestades de la CONATEL de realizar consultas posteriores a la aprobación, y de instruir modificaciones al sistema de telecomunicaciones conforme a las mejores prácticas de ingeniería en salvaguarda del correcto uso del espectro radioeléctrico. El Ente Regulador se expedirá con respecto al proyecto de ingeniería en un plazo no superior a 20 (veinte) días hábiles, y de no hacerlo, el Licenciatario estará habilitado a iniciar la implementación del proyecto, sin perjuicio de que la CONATEL pueda formular observaciones y correcciones posteriormente, para que el proyecto se adecue a las normativas de telecomunicaciones.-
 - c) Para la modificación o ampliación de la Ingeniería en detalle autorizada, el Licenciatario deberá presentar lo indicado en el inciso a) para su autorización.-
 - d) Solicitar a la CONATEL la inspección de sus obras e instalaciones antes del inicio de la prestación del servicio. El Licenciatario no podrá iniciar la prestación sin que sus obras e instalaciones, hayan sido previamente verificadas y autorizadas por la CONATEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse

que dichas obras e instalaciones fueron correctamente ejecutadas, correspondiendo a lo especificado en la Ingeniería en detalle de su Proyecto. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión. Para la mencionada inspección y aceptación de obras e instalaciones, la CONATEL dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días corridos, contados desde la fecha en que el Licenciario haya solicitado por escrito la inspección. Vencido este plazo, sin que la CONATEL hubiera efectuado la inspección solicitada, el titular de la Licencia podrá ponerlas en servicio, sin perjuicio de que la CONATEL inspeccione las obras e instalaciones con posterioridad. Antes de iniciar la prestación del servicio el Licenciario está habilitado a realizar emisiones de prueba.-

- e) Cumplir con su Plan de Negocios para la efectiva prestación de los Servicios de Telecomunicaciones presentado adjunto a la Carta de Solicitud y con el cronograma de cumplimiento de obligaciones.-
- f) Solicitar aprobación de CONATEL para toda modificación una vez verificada la compatibilidad técnica de la tecnología en el espectro radioeléctrico solicitado. Para la aprobación de las modificaciones la tecnología propuesta deberá cumplir con todos los requisitos del presente Pliego.
- g) La obligación de prestar el servicio de llamadas de voz no será aplicado al Licenciario que no tenga participación en el mercado de telefonía móvil del Paraguay, en el primer periodo de Licencia.-
- h) El Licenciario está obligado a informar cuales planes o productos brinda, al momento de habilitarlos, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Tarifas. Además, deberá mantener la separación de las cuentas y la contabilidad separada por cada Servicio conforme a la normativa que la CONATEL establezca. Al Licenciario le está prohibido cualquier tipo de subsidio cruzado, oferta de canastas o productos comerciales que generen o distorsionen la competencia leal y efectiva en el mercado.-
- i) El Licenciario debe cumplir con las Obligaciones Regulatorias detalladas en el Anexo XII - OBLIGACIONES REGULATORIAS. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y será sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, previo sumario administrativo. La CONATEL regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de carrier aggregation, de seguridad cibernética para redes de telecomunicaciones 5G, sistemas de alerta pública, sistemas de habilitación de dispositivos móviles (por medio de IMEI/IMSI) para su uso en estaciones radiobase que tengan cobertura sobre establecimientos o zonas que requieran de medidas especiales de seguridad en el territorio nacional y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto. Las obligaciones serán determinadas por la normativa respectiva, en su momento.-
- j) La explotación de cualquier otro Servicio de Telecomunicaciones que no es objeto de esta convocatoria requerirá de Título habilitante otorgado por la CONATEL, previo pago de los derechos que deba abonar por la obtención de los títulos adicionales.-

ARTÍCULO 37. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.-

- §167 El Licenciario, su personal y las empresas con las que contrate, serán responsables de cumplir puntualmente las normas legales, disposiciones, ordenanzas, acuerdos/convenios internacionales y reglamentos vigentes y toda otra regulación relativa al uso del espectro radioeléctrico, instalación y funcionamiento de equipos y forma y tipo de prestación de Servicios, y se someterán a las normas generales y particulares de regulación y contralor, que expidan los órganos públicos competentes.-

ARTÍCULO 38. DAÑOS A PERSONAS O COSAS.-

- §168 El Licenciario deberá contratar todos los seguros obligados por la Ley o los Reglamentos, tales como seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal y dependientes, eximiendo a la CONATEL de toda responsabilidad por los daños que ocasione a terceros o a sus contratantes o a sus dependientes, en el uso de las frecuencias, instalación y funcionamiento de los equipos y prestación de los Servicios.-

ARTÍCULO 39. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- §169 El incumplimiento del Licenciatario en instalar y comenzar con la efectiva prestación de los Servicios dentro de los plazos establecidos en el Artículo 36 de este Pliego, de no mediar razones válidas debidamente probadas por el mismo ante la CONATEL, constituirá causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-
- §170 La reincidencia en el incumplimiento de las Obligaciones Regulatorias del presente Pliego, que se encuentran detalladas en el Anexo XII, constituyen infracción grave y será causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

ARTÍCULO 40. OTRAS SANCIONES.-

- §171 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y de las conductas calificadas como infracciones en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", serán consideradas como infracciones las siguientes conductas:
- a) Incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Licenciatario conforme al presente Pliego, las condiciones de sus Licencias o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia;
 - b) Por la cesión o subrogación, o toda otra forma de transferencia total o parcial, de la Licencia, el uso de las frecuencias o de la prestación de Servicios, sin la previa autorización de la CONATEL.-

ARTÍCULO 41. TRIBUTOS Y OTROS

- §172 Todos los tributos, tasas, derechos, aranceles y gastos de cualquier naturaleza que requieran las Licencias, Autorizaciones y demás trámites, anteriores, simultáneos o posteriores a la obtención de las Licencias objetos de la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Licenciatario y se abonarán conforme a los reglamentos vigentes.-

CAPÍTULO VIII **OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO**

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.-

- §173 El Licenciatario, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 642/95 "de Telecomunicaciones" y sus normas reglamentarias, estará obligado (solidariamente en caso de tratarse de un Consorcio) a:
- a) Instalar los equipos necesarios, poner en marcha y mantener la prestación de los Servicios para los cuales cuenta con Licencia, dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego;
 - b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas y reglamentaciones aplicables a las telecomunicaciones. Su no cumplimiento significará la aplicación de las sanciones establecidas por este Pliego y los reglamentos y leyes que resulten aplicables al objeto de la presente Licitación y a la materia de telecomunicaciones;
 - c) Abonar todos los impuestos nacionales y municipales que puedan corresponder y acatar todas las disposiciones nacionales y municipales;
 - d) Permitir que la CONATEL y los organismos competentes del Estado, practiquen o hagan practicar por las personas que designen, las inspecciones que conceptúen necesarias para verificar si el Licenciatario cumple las obligaciones derivadas de la Licencia otorgada, así como las que deriven de las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas vigentes o que se dicten aplicables al caso. Asimismo deberá brindar a la CONATEL toda la información que ésta le requiera, y que se encuentre dentro de sus atribuciones;
 - e) Contratar y mantener vigentes los seguros contra robo, incendio, responsabilidad civil (por montos razonables a juicio de la CONATEL) y accidentes de trabajo, y demás que sean necesarios para la prestación del Servicio;

- f) Tomar a su cargo todas las medidas necesarias para preservar la seguridad de los bienes y las personas;
- g) Abonar los Derechos, Tasas, Aranceles y cualquier otra obligación que correspondiera ante la CONATEL; e,
- h) Informar a la CONATEL sobre lo que ésta considere pertinente en el marco de las facultades establecidas por la Ley de Telecomunicaciones y en especial sobre las obligaciones establecidas en este Pliego.-

CAPÍTULO IX **AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY**

ARTÍCULO 43. LA CONATEL

- §174 La supervisión, regulación y contralor del Licenciario, estará a cargo de la CONATEL, que podrá ejercer todas las atribuciones y facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan posteriormente.-
- §175 En el marco de la facultad de regulación administrativa y técnica del espectro radioeléctrico, en el caso de que las sub-bandas adjudicadas a un Operador se encuentren en forma no consecutivas, la CONATEL podrá, en la búsqueda de la eficiencia espectral y del aprovechamiento de toda la potencialidad del estándar 5G, reordenar la distribución en la que quedaron los ganadores de cada sub-banda en esta Licitación de forma tal que las sub-bandas asignadas a un Operador queden contiguas entre sí, manteniendo siempre el total de ancho de sub-banda logrado al final de la Selección y sin alterar las Obligaciones Regulatorias originalmente comprometidas al ganar una sub-banda determinada.-

CAPÍTULO X **MULTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 44. INCUMPLIMIENTOS, MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIÓN.-

- §176 Si el Licenciario incumpliere cualquier obligación de la que sea titular o lo sea en el futuro, la CONATEL podrá aplicarle las sanciones que correspondan, conforme procedimiento establecido en la Ley, las que se graduarán de acuerdo con la gravedad de los incumplimientos, de acuerdo a lo previsto por la Ley.-
- §177 Independientemente de estas facultades, la CONATEL podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.-

ARTÍCULO 45. MORA.-

- §178 La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado en cuyo caso se aplicarán las multas y sanciones correspondientes.-

CAPÍTULO XI **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 46. LIBERACIÓN Y RESARCIMIENTO.-

- §179 En caso de que, antes de transcurridos los 5 (cinco) años desde que el Licenciario recibió las Licencias, el Licenciario desee liberar parcialmente las sub-bandas que le fueran asignadas, presentará a la CONATEL la comunicación correspondiente para que ésta dicte Resolución del Directorio. Si desea liberar totalmente las sub-bandas asignadas, esto será equivalente a la renuncia a la Licencia, lo cual será tramitado conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones y sus Normas Reglamentarias. La liberación de espectro radioeléctrico se efectuará sin resarcimiento de tipo alguno.-

ARTÍCULO 47. RENOVACIÓN.-

- §180 Al término del plazo de 5 (cinco) años desde la fecha de inicio de la vigencia de las Licencias, la CONATEL podrá renovarlas a solicitud del Licenciatario, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Telecomunicaciones, sus normas reglamentarias y este Pliego, con las sub-bandas de frecuencias asignadas, previo pago de las obligaciones que en ese momento correspondan y sujeto al cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas en este Pliego.-
- §181 En caso de renovación de Licencia podrán ser impuestas obligaciones regulatorias. Las obligaciones regulatorias relativas a exigencias de despliegue de infraestructura y/o servicios de cada Licenciatario, al momento de la renovación, serán establecidas, en función del estado de la expansión de la red al finalizar el periodo de licencia y de los objetivos de cobertura nacional determinados por la CONATEL, y no podrán ser menos del 30% que las establecidas para el primer periodo de Licencia.
- §182 El monto a pagar en concepto de derecho en caso de la renovación será determinado conforme lo dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones. La suma de las obligaciones regulatorias de cada Licenciatario no será de magnitud superior a la totalidad de las obligaciones regulatorias establecidas en el presente Pliego.
- §183 Al Licenciatario que no haya tenido inicialmente participación en el mercado se le aplicarán la misma magnitud de obligaciones aplicadas a los Licenciatarios que tenían participación en el mercado. -

ARTÍCULO 48. RECONSIDERACIONES

- §184 Las Resoluciones dictadas por el Directorio de la CONATEL en el marco de esta Licitación podrán ser objeto de recurso de reconsideración por parte de los Interesados, Precalificados o Seleccionados el que deberá ser planteado en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles computados a partir de la notificación de la resolución recurrida. La interposición del recurso de reconsideración suspenderá los plazos establecidos hasta que la CONATEL se expida con relación al mismo por Resolución del Directorio. Los plazos se computarán conforme a lo establecido en el Art. 338 del Código Civil paraguayo.-

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1) EQUIPOS A SER UTILIZADOS

- §185 Será admisible cualquier tecnología y configuración técnica que cumpla con las condiciones del proyecto presentado y asegure una adecuada Calidad de Servicio, en concordancia con la Licencia otorgada y que correspondan a los estándares de quinta generación (5G NR reléase 15 del 3GPP o superior) o superior, ajustado al espectro radioeléctrico otorgado a cada Licenciatario.-
- §186 Toda modificación del proyecto presentado deberá ajustarse al presente Pliego y deberá ser aprobado previamente por la CONATEL, una vez verificada, entre otras, la compatibilidad técnica de la tecnología en el espectro radioeléctrico otorgado.-

2) HOMOLOGACIÓN

- §187 Se debe cumplir con todas las normas jurídicas y técnicas a efectos de la instalación y puesta en funcionamiento, entre otras deberán estar conformes a lo establecido en el Título VIII “Condiciones de Operación”, Capítulo II “Normalización y Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones” de la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones”.-
- §188 Los equipos y aparatos de telecomunicaciones deberán contar con la correspondiente homologación de la CONATEL, conforme a las reglamentaciones vigentes.-

3) INSTALACIONES

- §189 Las instalaciones deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones generales y particulares vigentes y acorde con el estado del arte aceptado al momento.-
- §190 Los Licenciatarios con sub-bandas contiguas deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada del espectro radioeléctrico en la misma área geográfica, de forma a garantizar la correcta operación técnica de los sistemas.
- §191 Las diversas redes de radiocomunicaciones destinadas a la prestación de servicios que hagan uso de frecuencias radioeléctricas en los rangos 2300-2.400 MHz y 3.700 - 3.800 MHz deberán operar en forma sincronizada entre sí dentro de cada rango de frecuencias. En caso que no se llegue a un acuerdo referente a la sincronización, la CONATEL dispondrá la adopción de medidas pertinentes a efectos de solucionar la situación.-
- §192 Asimismo, la CONATEL podrá requerir la sincronización transfronteriza de las redes que operen en cualquier bloque de frecuencias comprendidos en el precitado rango, con redes de los países limítrofes que operen en zonas de frontera. A tales efectos se establecerán en forma oportuna los plazos y condiciones aplicables a los diversos casos.
- §193 En los casos que no existan Reglamentos o Normativas nacionales el Licenciatario debe cumplir con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y Recomendaciones pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigente.-
- §194 Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de interferencias perjudiciales entre sistemas, deberán emplearse, además de la sincronización de las redes, otras técnicas aplicables.
- §195 Los acuerdos entre licenciatarios, nacionales u operadores de otros países, serán empleados como mecanismo primario para la coordinación entre sistemas contiguos en frecuencia, o de igual frecuencia para el caso de coordinación con operadores de otros países. Licenciatarios que tengan asignadas estas

sub-bandas y aquellos que sean asignados en el futuro en esta banda de frecuencias deberán coordinar las condiciones para evitar interferencias, principalmente en los límites de frecuencias de sus respectivos bloques. En tal sentido deberán contemplarse la aplicación de las técnicas de administración de interferencias necesarias. Esto también será aplicable en zonas de frontera con las operadoras de países vecinos que pueden estar asignados en las mismas sub-bandas y con transmisión de móvil a base y base a móvil invertidos, debiendo efectuarse las coordinaciones y comparticiones necesarias. Para los casos de solución de interferencia, cualquier modificación en el ancho de banda por compartición, repartición u otro mecanismo acordado entre Licenciarios nacionales u operadores de otros países, o establecidos por la CONATEL, no otorga ningún derecho para solicitar resarcimiento del Estado Paraguayo. Cualquier acuerdo entre Licenciarios nacionales u operadores extranjeros debe estar previamente autorizado por la CONATEL y se debe ejecutar en los plazos establecidos.-

- §196 A nivel nacional, en caso que los Licenciarios afectados no lleguen a soluciones aceptables, la CONATEL de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes, dispondrá la adopción de las medidas pertinentes a efectos de solucionar la situación.
- §197 Las estaciones radiobase que se encuentren afectadas por los procedimientos de coordinación de frecuencias en zona de frontera estarán sujetas a lo establecido en los instrumentos de coordinación de frecuencias bilaterales o regionales aplicables.
- §198 En los casos de interferencia se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Telecomunicaciones, las normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones y los instrumentos normativos establecidos a nivel regional y/o bilateral.
- §199 Las eventuales necesidades de bandas de guardas deberán ser contempladas por los licenciarios, en su selección de espectro radioeléctrico.-
- §200 En caso que se produzcan interferencias perjudiciales a otros Sistemas de Telecomunicaciones a pesar del cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por la CONATEL, ésta podrá requerir la introducción de modificaciones que permitan eliminar la ocurrencia de dichos inconvenientes o incluso requerir la suspensión inmediata de las operaciones hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL. Esto sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el Licenciario por tal situación.-

4) LÍMITES DE POTENCIA

- §201 La potencia entregada por el transmisor a la antena de una estación debe ser la mínima necesaria compatible con la prestación del Servicio en condiciones de calidad y confiabilidad adecuadas.-
- §202 No obstante, se establece que la potencia efectiva radiada (PER) de las estaciones bases/fijas y estaciones repetidoras no debe superar los valores de la normativa aplicable, la cual comprende el total de contribuciones de las portadoras.-
- §203 La potencia de pico de salida de cualquier transmisor no debe superar los valores de la normativa aplicable. En el caso de uso de antenas sectorizadas, el valor de la PER incluye la contribución de todos y cada uno de los sectores.-
- §204 La potencia efectiva radiada de pico de un equipo terminal no debe superar los valores de la normativa aplicable.-

5) PROTECCIÓN A LA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA (RADIOALTÍMETROS) – APLICABLE A LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 3.500 MHZ.

- §205 El Reglamento de Radiocomunicaciones 2024 (RR-24) de la UIT, define a los radioaltímetros en su artículo 1.108 como Equipo de radionavegación instalado a bordo de una aeronave o de un vehículo espacial, que permite determinar la altura a que se encuentra la aeronave o el vehículo espacial sobre la superficie de la Tierra u otra superficie. En cuanto al servicio de radionavegación, su definición se halla en el artículo 1.10 como Radiodeterminación utilizada para fines de navegación, inclusive para señalar la presencia de obstáculos y el artículo 1.9 define a la radiodeterminación como la Determinación de la posición,

velocidad u otras características de un objeto, u obtención de información relativa a estos parámetros, mediante las propiedades de propagación de las ondas radioeléctricas.

§206 En su Artículo 4 de asignación y empleo de frecuencias, el RR-24 establece 4.10 Los Estados Miembros reconocen que los aspectos de seguridad del servicio de radionavegación y otros servicios de seguridad requieren medidas especiales para garantizar que estén libres de interferencia perjudicial; es necesario, por consiguiente, tener en cuenta este factor en la asignación y el empleo de las frecuencias.

§207 Además, el RR-24 en su artículo 5 de atribuciones de frecuencia establece en el cuadro de atribución a los servicios que la banda 4.200-4.400 MHz está atribuida a la radionavegación aeronáutica a título primario, para el cual se establece en la Nota de Pie 5.438 que la utilización de la banda de frecuencias 4.200-4.400 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se reserva exclusivamente a los radioaltímetros instalados a bordo de aeronaves y a los transpondedores asociados instalados en tierra. (CMR-15).

§208 En relación a las redes IMT (5G) del servicio móvil y su convivencia con los radioaltímetros, a fin de cumplir con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, se define un área de protección en el entorno de los aeropuertos estableciéndose como referencia a la pista de aterrizaje. Con esta definición se busca asegurar que no sea afectada la calidad y precisión de la información recibida por los radioaltímetros de las aeronaves que operen en el territorio nacional.

§209 En función a la probabilidad de afectación de ciertos modelos de radioaltímetro a causa de las emisiones de los sistemas IMT (5G), dentro del área de protección, se deberán adoptar las medidas establecidas en el párrafo siguiente. La evolución tecnológica de los radioaltímetros será relevante para la revisión y eventual modificación de estas medidas en el futuro..

§210 Para el uso del espectro radioeléctrico por los sistemas IMT (5G) en la banda 3.300-3.800 MHz, se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben ser aplicadas obligatoriamente por los Licenciarios para la protección del servicio de radionavegación aeronáutica en banda 4.200-4.400 MHz:

- a) Área de protección. Se establece un área de protección alrededor de aeropuertos dentro del territorio nacional, que comprende 2.100 metros desde los extremos de la pista y 910 metros a cada lado del eje central de la pista.-
- b) Dentro del área de protección definido precedentemente, solo podrán desplegarse estaciones base IMT (5G), cuya potencia máxima de P.I.R.E por polarización, deberá limitarse a los siguientes valores:

Para la banda 3.300-3.600 MHz

BW	PIRE	Densidad de Potencia
50 MHz	64 dBm	64 dBm/50 MHz
100 MHz	67 dBm	67 dBm/100 MHz

Para la banda 3.600-3.800 MHz

BW	PIRE	Densidad de Potencia
50 MHz	62 dBm	62 dBm/50 MHz
100 MHz	65 dBm	65 dBm/100 MHz

- c) La PIRE máxima debe ajustarse considerando el ancho de banda específico del canal configurado para la operación de la estación base. El Licenciario será el responsable de realizar todas las acciones de mitigación necesarias para que dichas estaciones no generen señales fuera de banda.-
- d) Los niveles de densidad de potencia serán aplicados durante un periodo de transición de acuerdo con la evolución tecnológica de los radioaltímetros o posibles medidas que puedan ser adoptadas a nivel nacional en el futuro.-
- e) Se establece que los haces principales de las antenas, activas como no activas, utilizadas en las estaciones radiobase IMT (5G) que se hallen instaladas en zonas próximas al área de protección de los aeropuertos del país, tengan su apuntamiento limitado a la línea de horizonte y por debajo.-
- f) En aquellos casos en que la operación de una estación radiobase IMT (5G), ubicada en el área de protección de los aeropuertos del país, afecte la navegación aérea o la seguridad operacional de los vuelos, dicha estación deberá suspender su operación de manera inmediata, y solo podrá reiniciar

operación cuando se garantice la no afectación a la navegación aérea y a la seguridad operacional de los vuelos. Si la autoridad aeronáutica nacional evidencia que no es posible garantizar la no afectación a la navegación aérea y a la seguridad operacional de los vuelos, la estación deberá ser desmontada.-

- g) Todas las condiciones de protección establecidas para la seguridad del servicio de radionavegación aeronáutica, se aplican a los aeropuertos del territorio nacional.-

6) ROAMING

- §211 Los Licenciarios están habilitados a prestar roaming nacional a terceros Licenciarios que lo solicitan para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. La remuneración por el servicio de roaming será acordada entre las partes. Esta disposición estará vigente hasta tanto la CONATEL resuelva el reglamento respectivo.-

7) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- §212 La autorización que otorga CONATEL para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de lo que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, para lo cual los Licenciarios deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades que en cada caso correspondan.-
- §213 Los parámetros técnicos de operación precedentes hacen referencia a límites máximos que se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por parte de la CONATEL con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de prestación del Servicio.-
- §214 Los licenciarios deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.071 del 02/mar/2007 por el que se aprueba la norma que fija límites máximos permisibles para la exposición de las personas a las radiaciones no ionizantes RNI y las que en su oportunidad se dicten.-

ANEXO II - MODELO DE CARTA DE SOLICITUD.

Asunción, de de 2026

SEÑORES CONATEL

§215 Referencia: Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN

§216 De nuestra consideración:

§217(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro bajo juramento que:

- a) El Interesado es: (Nombres y Apellidos completos y Documento de identidad si es una persona física; denominación, si es una persona jurídica; denominación, en caso de Consorcios indicando los datos que identifican por completo a cada uno de sus integrantes)-
- b) Constituyo domicilio a todos los efectos de la presente convocatoria en la ciudad de Asunción, República del Paraguay en (calle, número, teléfono y dirección de correo electrónico)-
- c) Declaro bajo juramento la veracidad y exactitud de esta presentación y me comprometo a mantener actualizada la información incorporada en la misma, comunicando a la CONATEL cualquier cambio de hecho o de derecho que se produzca con posterioridad a la presentación de la Solicitud respecto a las informaciones contenidas en ella.-
- d) Acepto como Derecho aplicable los de la República del Paraguay y Jurisdicción competente los de la ciudad de Asunción a los efectos de esta Licitación, renunciando a cualquier inmunidad de jurisdicción y ejecución.-
- e) Asumo y me obligo a cumplir los compromisos, responsabilidades, obligaciones regulatorias y restricciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-
- f) Conozco y acepto en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN así como las Resoluciones, las Declaraciones, los Comunicados, las Aclaraciones, las Modificaciones y los Derechos aplicables que regulan la Licitación.-
- g) He procurado y obtenido bajo mi exclusiva responsabilidad toda la información técnica y de cualquier otra especie, necesaria para participar razonablemente en este procedimiento, por lo que renuncio en forma irrevocable a todo reclamo por daños o perjuicios derivados de errores, insuficiencias, imprecisiones o faltantes en la información de que dispongo.-

§218 Atentamente,

firma certificada del representante del Interesado

ANEXO III - MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

- §219 Fecha: _____
- §220 Licitación No.: _____/2026
- §221 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
- §222 POR CUANTO _____, en lo sucesivo denominado “el Interesado y eventualmente luego Precalificado o Seleccionado” ha presentado su solicitud de fecha __ (indicar la fecha en la que el Interesado presentó la solicitud en el Banco)_____ para la Licitación Nº 01/2026- Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN en lo sucesivo denominada “la Propuesta”.-
- §223 POR LA PRESENTE dejamos constancia que ____ (nombre del Garante) _____ con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado “el Garante”), hemos contraído una obligación de carácter irrevocable con la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en lo sucesivo denominado “la Convocante”) por la suma de US\$ 75.000 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día ____ de _____ de ____.-
- §224 Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:
- a) Si el Interesado y eventualmente luego Precalificado o Seleccionado, retira su oferta válida durante el período de validez indicado por éste en la Presentación de Oferta;
 - b) Cuando se comprobare que cualquiera de los documentos o informaciones presentadas son falsas;
 - c) Cuando, en cualquier momento del proceso, el Interesado incurra en prácticas ilícitas o corruptas o expresamente prohibidas por este Pliego;
 - d) Cuando existieren evidencias fehacientes de colusión o acuerdo entre los participantes de la Licitación;
 - e) Cuando no cumpliera con las obligaciones que le corresponden como Interesado o Precalificado;
 - f) Cuando no cumpliera con las obligaciones que le corresponden en caso de resultar Seleccionado o Descalificado;
 - g) Cuando no pague las cantidades ofertadas en el proceso de Subasta;
 - h) Si el Seleccionado no cumpliera con las obligaciones establecidas en el Pliego.-
- §225 El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que la Convocante tenga que justificar su reclamo. El pago se condiciona a que la Convocante indique la ocurrencia de por lo menos una de las condiciones antes señaladas. Este reclamo se realizará por Nota dirigida al Garante que dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles para proceder al depósito de la totalidad del monto garantizado en la cuenta de la CONATEL que le será indicada en la misma.-
- §226 Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo de (indicar plazo número) ((indicar plazo letra) _____) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, desde la fecha __/__/____ hasta la fecha __/__/____, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.-
- Nombre _____ En calidad de _____
- Firma _____
- Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____.
- El día _____ del mes de _____ de _____.
- Obs.: Este modelo deberá ser utilizado sin alteración para la garantía bancaria.-

ANEXO IV - INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA SUBASTA.

§227 El presente instructivo rige los procedimientos para la Subasta. La Subasta se aplica para cada Lote.-

1) DESCRIPCIÓN DE LA SUBASTA

§228 El concurso en la subasta para el otorgamiento de licencia para la prestación de los servicios de telefonía móvil celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en las bandas de frecuencias de 2.300 MHz y 3.500 MHz y las obligaciones para su operación y explotación, consiste en una serie sucesiva de Rondas en las cuales los Precalificados pueden ofertar simultáneamente por un número determinado de sub-bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.-

§229 En cada Ronda los Precalificados podrán realizar simultáneamente algunas de las siguientes operaciones, por cada sub-banda y en formularios separados:

- a) Presentar Ofertas Válidas (OV) por las sub-bandas que les resulten de interés. Se entiende por OV a toda aquella oferta que cumple con todos los requisitos formales establecidos para ser considerada válida².
- b) Mantener ofertas anteriores por sub-bandas si ellas subsisten como Ofertas Válidas Más Altas (OVMA)³.
- c) Retirar una OVMA.-
- d) Presentar Dispensas.-

§230 En cada una de las Rondas, los Precalificados deberán completar el Formulario de Ofertas por cada sub-banda, que es el formulario específico mediante el cual cada uno de los Precalificados expresan su actividad en la Ronda específica, el que incluirá preimpreso las posibles operaciones a que refiere el inciso anterior, le será proveído previo al inicio de cada ronda 1 Formulario de Ofertas por nivel de elegibilidad. En caso de error en el llenado del Formulario de Ofertas le será provisto otro a petición del Precalificado. No será posible dentro de una misma ronda efectuar más de una oferta sobre la misma sub-banda, una vez que la oferta haya sido aceptada. El Precalificado que finaliza una ronda con la OVMA en una sub-banda, debe presentar el Formulario de Ofertas al inicio de la siguiente ronda para mantener su OVMA –

§231 Los Precalificados deben ofrecer inicialmente por cada sub-banda un valor que sea igual o exceda la Oferta Mínima Inicial (OMI), que es el valor mínimo o “base” establecido por la CONATEL.-

§232 Las Ofertas Válidas por cada sub-banda se deben hacer en forma ascendente y se presentan en el Formulario de Ofertas. Las ofertas siguientes a la inicial, por una sub-banda, serán Ofertas Válidas en la medida en que superen o iguallen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda.-

§233 La OMV de la siguiente Ronda es igual a la Oferta Válida Más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada al final de la Ronda anterior incrementada en los porcentajes establecidos en el presente Instructivo.-

§234 En caso de que en una Ronda se presenten Ofertas Válidas idénticas por una misma sub-banda, que resulten ser máximas (“empate de ofertas”), la OVMA corresponderá al Precalificado que resulte ganador del sorteo, que para este menester se realice entre los Precalificados que tengan las ofertas empatadas. En caso de empate de ofertas, se procederá a realizar dicho sorteo de forma inmediata. Los

² Se entiende por Oferta Válida (OV) toda aquella oferta por alguna sub-banda, presentada por escrito dentro del plazo establecido para cada Ronda, que contiene toda la información solicitada en el formulario correspondiente entregado para tal fin (Formulario de Ofertas), y no ha sido rechazada por la Comisión de Licitación en la Subasta. Asimismo, una Oferta Válida debe contener una oferta económica para la o las sub-bandas involucradas que implique un valor ofrecido mayor o igual a la Oferta Mínima Válida (OMV) que hubiere surgido eventualmente como consecuencia de alguna Ronda anterior. En caso de ser la primera oferta (inicial) por esa sub-banda, deberá ser mayor o igual a la Oferta Mínima Inicial (OMI) o “valor de base” de la sub-banda.-

³ Se entiende por Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) de una sub-banda a aquellas ofertas que, tras culminar una Ronda, resultan ser la oferta económicamente más alta para cada sub-banda. El conjunto de OVMA de una Ronda determina el conjunto de Participantes que se han configurado como los mejores postores para cada sub-banda sobre la que se ha ofertado hasta el momento.-

Precalificados tendrán conocimiento de las ofertas una vez finalizada la ronda. Todos los Precalificados recibirán el valor de la OVMA, sin que se identifique expresamente a la empresa aunque la CONATEL podrá optar por la asignación de un alias para cada Precalificado, por cada sub-banda y por cada Ronda. No se permitirá el uso de dispositivos de comunicación durante las rondas de subasta.-

- §235 La presentación del Formulario de Ofertas, en sobre cerrado, por parte de cada Precalificado será registrada por el Coordinador de la Subasta, el que anotará la hora precisa en la que se presentó en forma manual y mecánica, mediante la utilización de un reloj de control.-
- §236 Todo Precalificado, si desea continuar participando del procedimiento, debe estar activo en cada Ronda. Se entiende por mantener actividad en una Ronda, el presentar en ella Ofertas Válidas o mantener Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) determinadas en Rondas anteriores.-
- §237 También será considerada como actividad, la presentación de una Dispensa.-
- §238 Los Requerimientos de Actividad refieren a que el Precalificado debe estar activo en una Ronda (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA existentes) de manera que la suma de puntos asignados a las sub-bandas sobre las cuales está activo supere o iguale un porcentaje determinado de la Elegibilidad del Precalificado. Dicho porcentaje varía de acuerdo a la Etapa en la que se encuentre la Ronda respectiva⁴.
- §239 Los Requerimientos de Actividad condicionan a los Precalificados en cada Ronda sobre la cantidad mínima de sub-bandas sobre las que deben estar activos (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA).-
- §240 De no cumplir con los Requerimientos de Actividad y no presentar una Dispensa, se reducirá la Elegibilidad del Precalificado para las Rondas siguientes, lo que limitará su capacidad de poder ofrecer por las sub-bandas que le interesen.-
- §241 En ningún caso el Precalificado podrá ofertar por un número de sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados supere su Elegibilidad.-
- §242 El mecanismo explicado anteriormente hace necesario que, previo al inicio de la Subasta, los Precalificados deban seleccionar el nivel de Elegibilidad Inicial con el cual desean comenzar el procedimiento. Se entiende por Elegibilidad a la capacidad o potencialidad del Precalificado en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-
- §243 La Elegibilidad Inicial se determina en base a los Puntos de Elegibilidad que dependen de los Depósitos Iniciales realizados por los Precalificados previo al inicio de la Subasta.-
- §244 Cada punto de Elegibilidad equivale en este procedimiento a US\$ 350.000 (trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).-
- §245 Se determina que cada sub-banda equivale a un Punto Asignado.-
- §246 En el caso particular de esta Subasta, los Precalificados tendrán una Elegibilidad inicial de dos puntos.-
- §247 La Subasta prevé como alternativa la presentación de Dispensas. Las Dispensas son mecanismos que permiten que un Precalificado, no cumpla con los Requerimientos de Actividad en una Ronda sin perder Elegibilidad.-
- §248 La Dispensa deberá indicarse en el Formulario de Ofertas en la Ronda en la que se quiera utilizar. Las Dispensas también se podrán aplicar en forma automática de acuerdo a lo dispuesto en este Instructivo.-
- §249 Cada Precalificado contará al inicio con dos (2) Dispensas para utilizar en cada una de las Subastas.-
- §250 La Subasta comprende un número indeterminado de Rondas, las que a su vez se dividen en dos (2) Etapas. Se entiende por Etapa al conjunto de Rondas en las que permanecen constantes; los incrementos mínimos exigidos, para que las ofertas sean válidas, y los Requerimientos de Actividad.-

⁴ Se entiende por Requerimientos de Actividad a la obligatoriedad de estar activo por un número de sub-bandas (limitadas al máximo número de Elegibilidad) cuya suma de puntos asignados a los mismos igualen o superen al ponderado del Nivel de Elegibilidad con el porcentaje de Elegibilidad que corresponda a cada Etapa.-

- §251 El fin de una Etapa y el comienzo de la otra será indicado por el Coordinador de la Subasta y notificado a los Precalificados antes del inicio de la Ronda correspondiente. La numeración de las Rondas serán consecutivas independientemente de las Etapas.-

2) ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO

- §252 La Elegibilidad del Precalificado es la capacidad o potencialidad que dispone en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo. A cada Precalificado corresponderá 1 formulario por cada Lote subastado.-
- §253 La Elegibilidad del Precalificado se mide en Puntos de Elegibilidad y se le asigna a cada Precalificado en función del Depósito Inicial que haya constituido.-
- §254 A lo largo de la Subasta no es posible que los Precalificados puedan aumentar su Elegibilidad, aunque ésta podrá disminuir en la medida que no se cumpla con los Requerimientos de Actividad.-
- §255 El Precalificado nunca podrá ofertar en una Ronda por una cantidad de sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados supere su Elegibilidad. En dicho caso, el Coordinador de la Subasta no recibe los Formularios de Ofertas, el Precalificado perderá su turno, se tendrá como no presentada la oferta y se conmina al Precalificado a que lo presente en las condiciones reglamentarias, mientras se encuentre dentro del plazo establecido para la Ronda respectiva.-

3) ELEGIBILIDAD INICIAL DEL PRECALIFICADO

- §256 Previo al inicio de la Subasta cada Precalificado selecciona su Elegibilidad Inicial que es aquella con la cual iniciará el procedimiento.-
- §257 La Elegibilidad Inicial del Precalificado será igual a la cantidad de Puntos de Elegibilidad que disponga.-
- §258 Los Puntos de Elegibilidad se determinan en base al monto del Depósito Inicial que los Precalificados realicen previo al comienzo de la Subasta.-
- §259 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es su nivel de Elegibilidad Inicial.-

4) INCREMENTO MÍNIMO PARA VALIDAR UNA OFERTA

- §260 Las Ofertas Válidas por cada sub-banda se deben hacer en forma ascendente en las sucesivas Rondas.-
- §261 Los Precalificados deben inicialmente ofrecer por cualquier sub-banda un valor que sea igual o mayor a la Oferta Mínima Inicial (OMI), que es el valor de base establecido por la CONATEL para cada sub-banda.-
- §262 La CONATEL determina como valor de base por cada sub-banda de 50 MHz la suma de US\$ 800.000 (ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para el Lote 1, y la suma de US\$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para el Lote 2.-
- §263 Las ofertas por sub-banda, siguientes a la Oferta Inicial, serán válidas en aquellos casos en que superen o igualen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda, siendo ésta la Oferta Válida Más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada en Rondas anteriores incrementada en los porcentajes que se establecen a continuación:

Etapa 1: incremento mínimo de oferta del 10 % por cada sub-banda con respecto a la OMI.-

Etapa 2: incremento mínimo de oferta del 5 % por cada sub-banda con respecto a la OMI.-

5) ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN RONDAS SIGUIENTES.-

- §264 En el caso de que un Precalificado no haya cumplido los Requerimientos de Actividad establecidos en el punto anterior para la Etapa en la cual se encuentre, perderá Elegibilidad para las Rondas siguientes de acuerdo a la regla que se expresa a continuación.-

§265 La Elegibilidad del Precalificado en Rondas posteriores a la inicial será aquel valor mínimo que resulte de la comparación entre la Elegibilidad del Precalificado en la Ronda inmediata anterior y el valor resultante de la división entre la suma de los Puntos obtenidos por su actividad en cada sub-banda en la que el Precalificado estuvo activo en la Ronda inmediata anterior dividido por el porcentaje de Actividad Requerida en la Etapa en la que se encuentra la Ronda inmediata anterior.-

§266 El mecanismo de determinación de la Elegibilidad del Precalificado para las Rondas siguientes a la inicial se puede expresar de la siguiente forma:

§267 Elegibilidad del Precalificado para la siguiente Ronda:

Etapa 1: Mínimo valor entre:

- a) La Elegibilidad con que contaba en la Ronda anterior; y,
- b) La suma de los Puntos Asignados a las sub-bandas en las que el Precalificado estuvo activo en la Ronda anterior dividido $2/3$.-

Etapa 2: Mínimo valor entre:

- a) La Elegibilidad en la Ronda anterior; y,
- b) La suma de los Puntos Asignados a los sub-bandas en las que el Precalificado estuvo activo en la Ronda anterior.-

Ejemplo:

§268 Un Precalificado que se encuentra en una Ronda de la Etapa 1 dispone de 2 puntos de Elegibilidad, y los Requerimientos de Actividad en esa Etapa son el $2/3$, de manera que deberá estar activo en un número de sub-bandas tal que la suma de Puntos Asignados a dichas sub-bandas sea mayor o igual a 2 puntos.-

§269 Si el Precalificado presenta nuevas ofertas o mantiene OVMA por sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados sea 2, el Precalificado no verá afectada su Elegibilidad en la Ronda siguiente, que en este caso sería 2 puntos. Se puede ver usando la regla establecida.-

§270 Si el Precalificado presenta o mantiene Ofertas Válidas por 2 puntos, a la Ronda siguiente tendrá como Elegibilidad el mínimo entre 2 (Elegibilidad que tenía en la Ronda anterior) y $2/(2/3) = 3$, por lo que en la Ronda siguiente el Precalificado dispondrá de 2 puntos de Elegibilidad.-

§271 En la otra alternativa, para cuando el Precalificado no presenta una OV ni mantiene OVMA por al menos dos sub-bandas ni presenta una Dispensa. En este caso la Elegibilidad para la Ronda siguiente será el mínimo entre 2 (la Elegibilidad de la Ronda anterior) y $0/(2/3) = 0$ o $(1/(2/3))$ en el caso de actividad por una sub-banda que daría 1,5 redondeado al entero que da 1 menor al nivel de Elegibilidad Mínima que debe mantener y queda fuera). En estos casos el Precalificado pierde su Elegibilidad, se queda con 0 (1) puntos y ya no puede seguir participando de la Subasta.-

§272 Si nos hallamos en la Etapa 2 y el Precalificado dispone de una Elegibilidad de 2 puntos, y estuviera activo en una Ronda por solamente una sub-banda, o sea 1 punto (cuando el Requerimiento de Actividad para conservar su Elegibilidad en dicha Ronda en la Etapa 2 es de 2 puntos). En este caso el Precalificado verá reducida su Elegibilidad para la Ronda siguiente. En efecto, de acuerdo a la regla, la Elegibilidad será el mínimo entre la Elegibilidad de la Ronda anterior (2 puntos) y $1/1 = 1$, lo que determina que en la Ronda siguiente el Precalificado dispondrá de una Elegibilidad de 1 punto menor al nivel de Elegibilidad Mínima que debe mantener y queda fuera.-

6) DISPENSAS

§273 Las Dispensas son un mecanismo que puede ser utilizado en cualquier Ronda y que permite a un Precalificado, no cumplir con los Requerimientos de Actividad, sin perder Elegibilidad para la Ronda siguiente.-

§274 La CONATEL otorgará a cada Precalificado la posibilidad de disponer de hasta dos (2) Dispensas en el transcurso de la Subasta.-

- §275 La utilización del mecanismo de Dispensa podrá ser declarada por el Precalificado en la Planilla de Ofertas en la Ronda correspondiente. Las dispensas se aplican a cada ronda independiente del nivel de Elegibilidad.-
- §276 En caso que el Precalificado no presente el Formulario de Ofertas válido al vencer el periodo de tiempo establecido para la Ronda, y no cumpla con el mínimo de Elegibilidad por mantener OVMA de rondas anteriores, se le descontará automáticamente una Dispensa (Dispensa Automática), y en caso que ya no cuente con Dispensas, el Precalificado quedará excluido de la Subasta sin derecho a exigir reclamo alguno, ni a ejercer ningún derecho sobre sub-banda alguna.-

7) RETIROS DE OFERTAS VÁLIDAS MÁS ALTAS (OVMA)

- §277 Cada Precalificado podrá abandonar, por una única vez por cada sub-banda, los derechos de mantener OVMA en cualquier Ronda durante la Subasta. El Precalificado podrá retirar una o más OVMA en una misma Ronda, correspondiendo en cada caso la aplicación de una consecuencia por retiro de OVMA dispuesta en este Instructivo.-
- §278 Si un Precalificado retira una OVMA en una Ronda donde no se presentaron Ofertas Válidas por esa sub-banda, implicará que dicha sub-banda no estará asignada a ningún Precalificado al final de esa Ronda y se ofrecerá automáticamente en la siguiente Ronda con una OMV (Oferta Mínima Válida) igual al valor determinado por la Oferta Válida Más Alta por dicha sub-banda inmediatamente anterior a la OVMA retirada.-

8) CONSECUENCIA POR RETIROS DE OFERTAS VÁLIDAS MÁS ALTAS

- §279 Aquellos Precalificados que retiren OVMA serán sancionados con una multa equivalente al valor de las OVMA retiradas menos el valor de la OVMA por esa sub-banda al final de la Subasta. Si al final de la subasta la sub-banda de la que se retira la OVMA, queda sin asignarse a ningún Seleccionado, el Precalificado que retiró la OVMA por esa sub-banda perderá la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la OVMA por una sub-banda al final de la Subasta sea igual o mayor a la OVMA retirada por el Precalificado, no habrá multa.-

9) RETIRO DE LA SUBASTA DEL PRECALIFICADO

- §280 Si un Precalificado que no dispone de OVMA, no presenta el Formulario de Ofertas en una Ronda cualquiera, y no dispone de Dispensas para ejercer, o en la Ronda anterior quedó con un nivel de Elegibilidad de 1 (uno), su Elegibilidad para la Ronda siguiente será cero (0) por lo que finaliza su participación de la Subasta.-

10) SANCIONES POR RETIRO DEL PRECALIFICADO EN LA SUBASTA

- §281 Cuando un Precalificado que no dispone de OVMA se retira de la Subasta no deberá pagar multa por retirarse del procedimiento.-
- §282 La finalización de la participación del precalificado en la Subasta no lo exime del pago de multas por retiros de OVMA que pudiera haber realizado en Rondas anteriores.-

11) DÍA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

- §283 La Subasta se iniciará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción, en el lugar que se comunicará a los Precalificados, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.-
- §284 La CONATEL, respetando la anticipación mencionada podrá cambiar el lugar de la Subasta e incluso modificar la fecha de la misma, prorrogándola hasta 60 (sesenta) días corridos. En caso de que la prórroga supere este plazo, los Precalificados podrán retirarse de la misma sin que les corresponda la aplicación de ninguna sanción por dicho retiro.-

12) DEPÓSITO INICIAL

- §285 Cada Precalificado deberá realizar un Depósito Inicial a los efectos de obtener el nivel de Elegibilidad Inicial en la Subasta. El Depósito Inicial deberá realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de comienzo de la Subasta y consistirá en un depósito de dinero, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden de la CONATEL, en la Cuenta y el Banco que la CONATEL indique al momento de la notificación al Precalificado. Dentro de las 24 horas del Depósito Inicial deberá informar a la CONATEL presentando en mesa de entrada la copia autenticada del comprobante correspondiente.-
- §286 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad de cada uno de ellos, de acuerdo al monto del Depósito Inicial.-
- §287 Al finalizar la Subasta, el Depósito Inicial podrá ser utilizado como forma de pago para obtener la Licencia, a solicitud expresa del Seleccionado.-
- §288 En caso que el monto del Depósito Inicial exceda el pago que el Precalificado deba realizar ante CONATEL, le será devuelto lo excedente sobre las obligaciones particulares del Participante Precalificado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación del pedido de devolución.-
- §289 En caso que el Precalificado no hubiera ganado ningún concurso sobre ninguna sub-banda, le será devuelto la totalidad del Depósito Inicial en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación del pedido de devolución.-
- §290 En ningún caso corresponderá el pago de interés alguno por parte de CONATEL, según lo establecido en el inciso (a) del Artículo 31, §152, del presente Pliego.-

13) MODALIDAD DE LA SUBASTA

- §291 Cada Precalificado será representado en la Subasta por un titular y un máximo de dos suplentes (que deben haber acreditado con anterioridad su condición de tales, conforme a lo expresado en el correspondiente Pliego) sin perjuicio de lo cual podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado.-
- §292 La CONATEL proporcionará a cada Precalificado un recinto para su uso exclusivo, quedando prohibido todo contacto, negociación, acuerdo, o intercambio de información entre los Precalificados.-
- §293 Toda la Subasta será documentada en un Acta que extenderá el Coordinador de la Subasta. El Coordinador de la Subasta será el encargado de efectuar todo tipo de notificaciones formales a los Precalificados, siempre en la persona de su representante, documentando la notificación en la referida Acta. Asimismo, todo planteo formal de los Precalificados deberá ser entregado o manifestado por escrito a dicho Coordinador de la Subasta.-
- §294 Al inicio cada Ronda durará lo que suceda primero entre un periodo máximo de treinta minutos o el tiempo requerido hasta la última presentación de un formulario con Oferta Válida. Para las posteriores podrán modificarse conforme el procedimiento siguiente.-
- §295 La duración de cada Ronda así como intervalo entre ellas, y demás aspectos operativos serán determinadas por la CONATEL y comunicados a los Precalificados con una antelación mínima de 24 horas.-

14) REGLA PARA CAMBIO DE LA ETAPA 1 A LA ETAPA 2

- §296 Cuando durante dos rondas consecutivas de la Etapa 1, la suma de los puntos correspondientes a todas las Ofertas Válidas de todas las sub-bandas presentadas en cada ronda sea menor a 3 (tres), se dará por terminada la Etapa 1 y a partir de la siguiente Ronda comenzará la Etapa 2.-

15) REGLAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA

- §297 Una vez que, estando en la Etapa 2, se realicen dos (2) Rondas consecutivas en que ningún Precalificado presente Ofertas Válidas, ni tampoco se hagan retiros de OVMA, ni se hiciera uso de Dispensas, se dará automáticamente por terminada la Subasta y se determinarán las OVMA ganadoras de cada sub-banda.

Terminada la Subasta CONATEL informará los Precalificados Seleccionados que resultaron ganadores de cada sub-banda y el monto que deberán pagar para obtener la Licencia correspondiente.-

16) FORMULARIOS DE OFERTAS, FORMULARIOS DE INFORME PÚBLICO Y FORMULARIOS DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL PARA EL PRECALIFICADO.-

- §298 En cada Ronda, los Precalificados presentarán sus ofertas mediante los Formularios de Ofertas que el Coordinador de la Subasta facilitará a los Precalificados antes del inicio de la Ronda correspondiente. Los Formularios de Ofertas deberán ser entregados por los Precalificados al Coordinador de la Subasta antes de la finalización de cada Ronda. El modelo de Formulario de Ofertas se encuentra en el Anexo V, pudiendo la CONATEL introducir modificaciones al mismo, en cuyo caso informará de tales modificaciones a los Precalificados.-
- §299 El retiro de OVMA se realizará en los mismos Formularios de Ofertas y siguiendo los mismos pasos que la presentación de ofertas, debiéndose presentar en forma conjunta con las nuevas ofertas para dicha Ronda, si las hubiere.-
- §300 Finalizada cada Ronda la Comisión de Licitación documentará en el acta el contenido del Formulario de Ofertas Válido y se informará a todos los Precalificados, mediante el Formulario de Confirmación Individual para el Precalificado (Anexo VI) y el Modelo de Informe Público (Anexo VII), cuáles son las OVMA para cada Sub-banda, los retiros de OVMA y Dispensas si las hubiera y el nivel de Elegibilidad de cada Precalificado, entre otras informaciones.-

17) FORMULARIO DE OFERTAS VÁLIDO

- §301 Para que el Formulario de Ofertas sea válido, debe cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Estar correctamente completado, sin omisión de información relevante y si la identidad de quien lo presenta está correctamente registrada; la Comisión de Licitación determinará esta condición y el Coordinador de la Subasta informará su cumplimiento o no al Precalificado.-
 - b) Las ofertas presentadas deben ser Ofertas Válidas. Esto significa que se deben cumplir los incrementos mínimos exigidos en la Ronda para cada sub-banda; y,
 - c) La actividad del Precalificado en esa Ronda tiene que ser tal que no supere su nivel de Elegibilidad.-
- §302 Si se cumplen estas condiciones, la Comisión de Licitación aceptará el Formulario de Ofertas siendo este por lo tanto un Formulario de Ofertas Válido y le devolverá al Precalificado una fotocopia del mismo con la firma del Coordinador de la Subasta.-
- §303 En caso contrario, la Comisión de Licitación rechazará el Formulario de Ofertas y el Precalificado recibirá una notificación de esto firmada por el Coordinador de la Subasta, pudiendo el Precalificado presentar nuevamente su Formulario en la misma Ronda, mientras no expire el tiempo de la Ronda. En este caso, el Precalificado dispondrá del tiempo remanente de la Ronda respectiva desde el momento de su presentación para entregar un nuevo Formulario.-
- §304 A los efectos del registro de la hora de presentación del Formulario de Ofertas para lo dispuesto sobre “empate en las ofertas máximas”, la hora de presentación de dicho Formulario será la correspondiente a la presentación del Precalificado de un Formulario de Ofertas Válido.-

18) PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS COLUSIVAS Y OTRO TIPO DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS.-

- §305 La CONATEL podrá publicar en su página web los resultados intermedios y finales de la Licitación. Sin embargo, durante el procedimiento, los Precalificados tienen prohibido hacer declaraciones públicas sobre el mismo.-
- §306 Asimismo, está terminantemente prohibido que cualquier Precalificado manifieste públicamente o a funcionarios de CONATEL cuáles son las sub-bandas sobre los que mantiene oferta y haga públicos los montos máximos que está dispuesto a ofertar.-

- §307 Durante la Licitación, los Precalificados tienen prohibido realizar todo tipo de comunicación directa o indirecta con otros Precalificados o con terceros, con excepción de los funcionarios de CONATEL que estén involucrados en el procedimiento.-
- §308 Cualquier comportamiento del tipo mencionado anteriormente puede resultar en la imposición de penalidades incluyendo, pero no limitado a, la pérdida total o parcial del Depósito Inicial, o de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la exclusión de la Licitación.-
- §309 El Seleccionado en cada sub-banda deberá firmar una declaración indicando que no ha realizado ninguna de las prácticas mencionadas.-
- §310 En el caso que la CONATEL obtenga evidencia de ese tipo de comportamiento luego de finalizado el Procedimiento, las Licencias con la asignación de la sub-banda podrán ser revocadas.-

19) DERECHOS RESERVADOS DE LA CONATEL

- §311 La CONATEL actuando por sí, o a través del Coordinador de la Subasta se reserva el derecho durante la Subasta de suspender temporalmente, extender, cancelar, dar por terminada o anular una Ronda.-
- §312 Asimismo, la CONATEL mantiene en todo momento el derecho de suspender la Licitación temporalmente, o cancelar la Licitación en cualquier momento.-
- §313 Cualquiera de las suspensiones, anulaciones, o cancelaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, podrán ser decididas por CONATEL únicamente ante contingencias o circunstancias extremas no previstas o por razones de interés público, sin obligación por parte de CONATEL de resarcimiento alguno a los Precalificados.-
- §314 En caso de suspensión temporaria, no serán exigibles durante el lapso que dure la suspensión, pagos de ningún tipo por concepto de OVMA u otros.-
- §315 En caso de cancelación, serán devueltos los montos depositados como Depósitos Iniciales y se liberará la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de la deducción de multas por sanciones aplicadas a los Precalificados u otras obligaciones emergentes.-

ANEXO V - MODELO DEL FORMULARIO DE OFERTAS.

(Datos a completar por el Precalificado)

§316 N°: _____

§317 Empresa: _____

§318 Número de Etapa: _____ / Número de Ronda: _____ / Nivel de Elegibilidad:

----- 0000000000 -----

(Datos a completar por el Precalificado)

§319 Operaciones:

1) Dispensa: (si marca con X en dispensa no requiere compleción de los datos de actividades de Sub-banda)

o

Actividades. Marcar con X la Sub-banda

Lote 1:
 Sub-banda 1 Sub-banda 2

o

Lote 2:
 Sub-banda I Sub-banda J

(Según sea el Lote subastado)

En la que se desea realizar la actividad de (marcar una sola actividad con X):

2) Mantenimiento de OVMA:

3) Retiro de OVMA:

4) Presentación de Oferta: . En caso de presentación de oferta completar los siguientes datos:

§320 Se oferta el monto de US\$ _____ (_____ de dólares de los Estados Unidos de América).-

(Datos obligatorios a completar por el Precalificado)

§321 Nombre y Firma del Apoderado: _____ (incluir sello de la empresa).

(Datos obligatorios a completar por el Precalificado)

§322 Nombre y Firma del receptor: _____ Hora: _____ (recepción no implica validez de la oferta)

----- 0000000000 -----

(Datos a completar por el Coordinador de la Subasta)

§323 Asiento Manual y Mecánica Fecha/Hora de presentación: _____

§324 La Oferta por la Sub-banda es Oferta Valida: SI NO

§325 Actividad válida de la ronda: SI NO

§326 _____
Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

ANEXO VI - MODELO DEL FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO.

§327 FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO.-

§328 La Empresa _____ con ____ (____) dispensas utilizadas, ____ (____) dispensas disponibles y un nivel de elegibilidad de ____ (____), ha presentado una Oferta válida en la ____ (____) ronda de la ____ (____) etapa de fecha ____XX/XX/XXXX_____, por las Sub-bandas:

Sub-banda	Oferta (en dólares de estados unidos de américa) (asentar cantidad de la oferta en número y letra)	Hora de presentación y Número de formulario.

Nivel de actividad:	(asentar cantidad del nivel de actividad en número y letra)	
---------------------	-------------------------------------------------------------	--

§329 El nivel de actividad de ____ (____) en la presente etapa le habilita con un nivel de elegibilidad de ____ (____) para la siguiente ronda.-

§330

Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

§331 **ANEXO VII - MODELO DE INFORME PÚBLICO.**

(Copia fiel de datos asentados en el

Acta de Fecha: XX/XX/XXXX - correspondientes a la Etapa [1 / 2], Ronda #)

EMPRESA/CONSORCIO	DISP. USADAS	DISP. DISPONIBLES	ELEGIBILID.
Empresa A			
Empresa B			
...			
Empresa "n"			

Etapa	[1 / 2]	SUB-BANDAS (#OV/OVMA/EMPRESA)		
Ronda	#	1 o I	2 o J	Cantidad de Ofertas Válidas
Cantidad de OV				
OVMA				
Precalificado con la OVMA de la Ronda				

Etapa	[1 / 2]	Ronda	#
EMP/CONSORC		Retiro OVMA	Sub-Banda
Empresa A			
Empresa B			
...			
Empresa "n"			

Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER INCURRIDO EN PRÁCTICAS COLUSIVAS Y OTRO TIPO DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

§332 Asunción, ... de de 2026.-

§333 SEÑORES CONATEL

§334 Referencia: Convocatoria a interesados para concursar en la Nº 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

§335 De nuestra consideración:

§336(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de la Copia de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro bajo juramento y apercibimiento de ley que no ha realizado ni realizará ninguna de las prácticas, terminantemente prohibidas por el Pliego, y mencionadas a continuación:

- a) Declaraciones públicas sobre los resultados intermedios de la Licitación.-
- b) Manifestación pública o a funcionarios de CONATEL cuáles son las sub-bandas sobre las que mantiene oferta y haga públicos los montos máximos que está dispuesto a ofertar.-
- c) Realizar todo tipo de comunicación directa o indirecta sobre el contenido, alcance y desarrollo de la presente Licitación con otros Precalificados o con terceros, con excepción de los funcionarios de CONATEL que estén involucrados en el procedimiento.-

§337 También declaro y reconozco bajo juramento y apercibimiento de ley que cualquier comportamiento del tipo mencionado anteriormente puede resultar en la imposición de penalidades incluyendo, pero no limitado a, la pérdida total o parcial del Depósito Inicial y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la exclusión de la Licitación.-

§338 También declaro y reconozco bajo juramento y apercibimiento de ley que en el caso que la CONATEL obtenga evidencia de ese tipo de comportamiento luego de finalizado el Procedimiento, las Licencias con la asignación de la sub-banda podrán ser revocadas.-

Atentamente,

§339 firma certificada del representante del Interesado

§340 ANEXO IX – FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

[De ser el Interesado un consorcio, el líder y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Interesado <i>[indicar el nombre jurídico del Interesado]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Domicilio del Consorcio: <i>[Domicilio del miembro del Consorcio]</i>
5. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>
6. Copias adjuntas de documentos originales de: <i>[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]</i> (Documentos legales indicados en el pliego de la Licitación).

ANEXO X - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

§341 Los siguientes documentos deberán ser presentados antes del otorgamiento de Licencia cuando no hayan sido presentados junto con la oferta.-

1. Documentos. Consorcios
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales especificados en los incisos A o B respectivamente del Artículo 16 del presente Pliego.
b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 2.264/224 (ANEXO XI). El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
2. Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios
a) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Seleccionado deberá acompañar los documentos debidamente legalizados, en el momento indicado por el Pliego.-
b) Si no se hubiese presentado en su momento, el Seleccionado deberá presentar todos los poderes inscriptos en los Registros de Poderes.

ANEXO XI – TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.264/24.

§342 “Art. 32. Oferentes en Consorcio. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley, dos o más personas físicas o jurídicas que no se encuentren comprendidas en los supuestos del artículo 21 de la Ley, podrán consorciarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. En caso de utilización del acuerdo de intención, se deberá designar a uno de los integrantes como gestor y representante del consorcio, con amplias facultades para la suscripción de las ofertas y todo documento relativo al procedimiento de contratación, constituir un domicilio único, asumir solidariamente frente a la convocante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y el compromiso de formalizar el acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato;

En el acuerdo de intención se establecerá con precisión lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de las personas integrantes del consorcio, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas que acrediten su existencia legal;
 - b. Nombre de los representantes de las personas consorciadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas que acrediten las facultades de representación;
 - c. Identificación del gestor y representante del consorcio;
 - d. La descripción de las obligaciones contractuales que cada parte deberá cumplir;
 - e. Estipulación expresa de que las partes serán responsables ante la convocante en forma conjunta y solidaria de las obligaciones derivadas del contrato; y
 - f. Otras condiciones que la convocante o la DNCP establezcan de acuerdo a las particularidades del procedimiento de contratación.
2. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, ante Escribano Público, El consorcio constituido deberá ser formalizado a través de una escritura pública, la cual contendrá el contenido mínimo indicado en el numeral anterior.”

(*) En caso de discrepancia con el texto del Decreto, por razones de error material o de transcripción prevalece el texto del Decreto respectivo.-

ANEXO XII - OBLIGACIONES REGULATORIAS.

A. OBLIGACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- §343 En un plazo no superior a 180 días corridos a partir de la fecha del inicio de la vigencia de las Licencias, deberá iniciar la prestación técnica y comercial de los servicios de Telefonía Móvil Celular y/o de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, en las bandas de 2.300 MHz y 3.500 MHz, conforme a las exigencias de prestación de servicios establecidas en el presente Pliego.-
- §344 En caso de que un Licenciario sea adjudicado con más de 100 MHz, las obligaciones serán proporcionales a la cantidad de sub-bandas extras adjudicadas.
- §345 Los Licenciarios deberán remitir a la CONATEL toda la documentación probatoria de las inversiones realizadas y servicios prestados.
- §346 Los Licenciarios adjudicados están obligados a compartir toda la infraestructura pasiva de los sitios de estaciones radiobase que utiliza para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los cuales cuenta con Licencia. La infraestructura pasiva alcanza a por lo menos el terreno, la torre y el abrigo. La remuneración por la compartición de infraestructura será acordada entre las partes y el monto total se considerará un costo común. En caso de no acuerdo la remuneración por la compartición de infraestructura se calculará con la metodología de costo incremental a largo plazo más un margen razonable de utilidad definida por la CONATEL. Esta disposición estará vigente hasta tanto la CONATEL resuelva el reglamento respectivo.-
- §347 Los Licenciarios en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos del inicio de la vigencia de la Licencia deberán presentar un cronograma donde se indique las fechas estimativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado "D" del presente Anexo.-
- §348 Los plazos involucrados en las Obligaciones Regulatorias establecidas en el presente Anexo podrán modificarse cuando los trámites ante las autoridades competentes para el cumplimiento de estas obligaciones regulatorias puedan implicar el retraso del cronograma propuesto y por eventuales problemas de interferencias que no puedan ser resueltos en los plazos previstos, por razones no imputables a los Licenciarios.-

B. EXIGENCIAS PARA LA MITIGACIÓN GENERAL DE INTERFERENCIAS:

- §349 Los Licenciarios adjudicados en esta Licitación deberán hacerse cargo de los costos de la mitigación de interferencias que las estaciones radiobase instaladas por los Licenciarios adjudicados produzcan.-
- §350 Sin perjuicio de estas instancias, la CONATEL en ejercicio de sus facultades tomará todas las medidas regulatorias necesarias para que se efectúen todas las acciones para mitigación de interferencias, con todos los titulares de Licencia y/o Autorizaciones, y procederá a aplicar las sanciones para aquellas estaciones que no cuenten con título habilitante, con miras al cese de las emisiones.-

C. EXIGENCIAS PARA LA MITIGACIÓN DE INTERFERENCIAS A ESTACIONES DEL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (APLICABLE A LA BANDA DE 3.500 MHz):

- §351 El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) establece que la banda 3.800-4.200 MHz (banda C satelital) está destinada a título primario para el servicio fijo por satélite, lo cual significa que debe estar protegida contra las interferencias perjudiciales que provengan de otros servicios de radiocomunicaciones que funcionen tanto dentro de esta banda de frecuencias como en bandas adyacentes. Se deberá tener en cuenta que algunas administraciones de la Región 2, entre las cuales se encuentra Paraguay, han identificado la banda 3.700-3.800 MHz para la implementación de los sistemas IMT mediante la Nota de Pie 5.435B.
- §352 A efectos de protección de las estaciones del servicio fijo por satélite que operen en la banda 3.800-4.200 MHz, de las emisiones no deseadas (fuera de banda y espurias) provenientes de estaciones del servicio móvil IMT (5G) en bandas de frecuencias adyacentes (3.300-3.800 MHz), será necesaria la

aplicación de técnicas de mitigación contra interferencias perjudiciales, entre las cuales se puede considerar la utilización de filtros en los receptores de las estaciones terrenas satelitales.

- §353 En la eventualidad de ocurrencia de interferencias perjudiciales en la banda 3.800-4.200 MHz (banda C satelital) a los sistemas del servicio fijo por satélite ocasionadas por estaciones del servicio móvil IMT (5G) que operen en la banda 3.300-3.800 MHz, las mismas deberán ser resueltas por el Licenciario adjudicado en esta Licitación, que operen en esta última banda de frecuencias. La CONATEL adoptará oportunamente las medidas correspondientes que permitan la protección de las estaciones terrenas satelitales. Para estos casos la CONATEL no será pasible de reclamos ni exigencias de resarcimiento.
- §354 El Licenciario adjudicado en esta Licitación deberá hacerse cargo de los costos de la mitigación de interferencias que las estaciones radiobase instaladas por el Licenciario adjudicado produzcan a los sistemas del servicio fijo por satélite.-
- §355 Sin perjuicio de estas instancias, la CONATEL en ejercicio de sus facultades tomará todas las medidas regulatorias necesarias para que se efectúen todas las acciones para mitigación de interferencias, con todos los titulares de Licencia y/o Autorizaciones, y procederá a aplicar las sanciones para aquellas estaciones que no cuenten con título habilitante, con miras al cese de las emisiones.-

D. EXIGENCIAS DE DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS:

- §356 Los plazos de los períodos citados a continuación comienzan en la fecha de inicio de la vigencia de la Licencia y exigen, por cada 100 MHz adjudicados, a cada Licenciario los siguientes requisitos en el despliegue de los servicios. En caso de que un Licenciario sea adjudicado con más de 100 MHz, las obligaciones serán proporcionales a la cantidad de sub-bandas extras adjudicadas.
1. Poner en operación al menos 100 (cien) estaciones radiobase en todo el territorio nacional acordes al objeto del presente llamado y conforme a la propuesta tecnológica y de servicios presentada conforme al artículo 20.-
 2. Diez por ciento de estas estaciones deberán ser ubicadas por la operadora para proveer cobertura a dependencias de Organismos y Entidades del Estado determinadas por CONATEL y MITIC. Deberán ser desplegadas en su totalidad al final del año 2 (dos) de la licencia.-
 3. Las radiobases remanentes serán ubicadas a solo criterio del licenciario, conforme, mínimamente al cronograma establecido en la siguiente tabla.-

Cumplimiento al fin del año 1	Cumplimiento al fin del año 3	Cumplimiento al fin del año 4
10%	50%	100%

E. COMPROMISOS SOCIALES:

- §357 Los licenciarios deberán cumplir con los siguientes requisitos orientados al fortalecimiento de la Red Troncal DWDM y Nodos Principales:
1. El licenciario deberá realizar la provisión e instalación de equipamiento para el fortalecimiento de la Red Troncal DWDM, utilizando nodos seleccionados por MITIC para definir anillos redundantes.
 2. La ubicación de los Nodos Principales será determinada por el MITIC, incluyendo puntos estratégicos como el Centro de Datos MITIC y subestaciones de la ANDE. MITIC gestionará los permisos apropiados para el acceso requerido a los licenciarios y contratistas, conforme al plan de trabajo acordado.
 3. Cada Nodo deberá estar equipado con tecnología DWDM con capacidad de transporte de hasta 4 canales de 200G por canal, Optical Line Amplifiers (OLA) o regeneradores de señal y mecanismos de agregación y desagregación de tráfico conforme al requerimiento de la red y los criterios establecidos por MITIC.

4. El equipamiento interno de los racks debe contemplar switches de capa 3 con 12 puertos de 25 Gbps, y sistemas de UPS con banco de baterías que soporte 24 horas de operación continua, incluyendo la refrigeración. El monitoreo del funcionamiento de la infraestructura será llevado a cabo por MITIC a través de PDUs con monitoreo de temperatura y humedad, y el licenciatario deberá proveer los mecanismos de acceso necesarios para dicha supervisión y su integración con los sistemas dispuestos por MITIC.-
5. Se deberá proveer para cada nodo un micro data center autocontenido y prefabricado, que cuente con infraestructura física para brindar seguridad física y protección climática. La infraestructura de cada nodo debe incluir seguridad biométrica, cámaras de videovigilancia y cerraduras inteligentes que permitan la apertura remota.

§358 Despliegue de conectividad de última milla.

1. El licenciatario deberá establecer la conectividad de "Carrier in Carrier" entre sus estaciones y los nodos principales de la red troncal DWDM, conforme a los requisitos de la red y la factibilidad técnica.
2. El licenciatario proveerá conectividad de última milla mediante tecnología GPON desde las estaciones de las operadoras hasta las instituciones públicas que el MITIC defina.

§359 En caso de que la red troncal o los nodos definidos ya se encuentren desplegados y en estado operativo al momento de la adjudicación, los licenciatarios podrán, previa aprobación de CONATEL y MITIC, reemplazar los compromisos de instalación por servicios de mantenimiento integral o proyectos de expansión de la red, conforme a los nuevos requisitos de conectividad y necesidades estratégicas de cobertura.

§360 La infraestructura física de cualquier tipo (p. ej. micro data centers, racks, fibra, equipos ópticos, etc.) desplegada en el marco del cumplimiento de estos compromisos sociales serán considerados bienes patrimoniales para el MITIC.

§361 Todos los equipos y componentes de red deberán provenir de oferentes de confianza y cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo §119 del presente PBC.-

F. EXENCIÓN POR INVERSIÓN EN REDES SEGURAS:

§362 El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), ha establecido como prioridad estratégica el fortalecimiento de la ciberseguridad mediante el despliegue de infraestructura de comunicaciones seguras.-

§363 Los Licenciatarios estarán eximidos del cumplimiento de los compromisos sociales listados en el apartado E. COMPROMISOS SOCIALES durante los primeros 5 (cinco) años de la licencia. Este beneficio no será aplicable para las renovaciones de la misma. Para tal efecto el Interesado deberá solicitar tal exención por medio del formulario del Anexo XVIII.-

§364 Para acceder y mantener esta exención, los licenciatarios deberán realizar inversiones en equipamiento para sus redes móviles, fijas o de transporte, así como las redes de distribución para cualquiera de los segmentos de licencias. Se deberán incorporar exclusivamente equipos de oferentes de confianza, conforme a los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en el párrafo §119 del presente PBCG.-

§365 Para demostrar el compromiso de inversión los Seleccionados, como requisito para el otorgamiento de la Licencia, deberán presentar en carácter de declaración jurada el plan de inversiones detallado con los montos estimados y los equipos a ser instalados. Esta declaración jurada deberá ser presentada en un plazo no superior a 90 (noventa) días corridos contados a partir de la notificación de Seleccionado y deberá estar acompañada con una póliza de caución por el valor total de la inversión que deberán realizar, con plazo de vigencia de como mínimo 64 (sesenta y cuatro) meses.-

§366 La inversión total en dicha infraestructura de red segura deberá sumar, como mínimo, un monto de 40.000.000 USD (cuarenta millones de dólares americanos), el cual deberá ser ejecutado y acreditado íntegramente dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la licencia.-

- §367 Para la certificación del cumplimiento de la inversión, el Licenciario presentará ante CONATEL un informe detallado de las inversiones realizadas al cierre de cada año fiscal, debidamente auditado por una firma externa de reconocido prestigio.-
- §368 Cada informe deberá estar acompañado por:
- a) Copia de las facturas de compra de equipamiento de red y servicios asociados.
 - b) Certificados de Origen y declaraciones juradas de los fabricantes que acrediten su condición de "oferentes de confianza" según el párrafo §119.
 - c) Actas de recepción e instalación de los equipos en los sitios correspondientes.
- §369 MITIC y CONATEL podrán realizar inspecciones técnicas aleatorias para verificar que el equipamiento declarado coincide con la infraestructura efectivamente desplegada y operativa.
- §370 Al finalizar el quinto año, el Licenciario deberá presentar una rendición final consolidada. El incumplimiento del monto mínimo de inversión, por razones imputables al Licenciario, o la utilización de proveedores no autorizados, constituirá incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia que derivará en la no renovación de la misma, y en la ejecución de la póliza de caución.

ANEXO XIII - FORMULARIO DE DATOS SOBRE INFRAESTRUCTURA.

Orden	Nombre del Campo	Unidad de medida	Tipo del dato	Descripción del campo
	Departamento	-	Cadena	División política dentro del territorio Paraguayo donde se encuentra ubicada la ERB
	Municipio	-	Cadena	Conforme definición en la Ley. También definido como distrito por la DGEEC y por la STP
	Localidad	-	Cadena	División territorial dentro de un Departamento. Una localidad es una subdivisión de un municipio y puede referenciar al nombre de una compañía, a grupos de personas/viviendas/familias, a comunidades, a asentamientos o a barrios que disponen algunos de servicios básicos (escuela/centro de salud/etc).
	Dirección	-	Cadena	Nombre de la/las calle/s y número donde se encuentra ubicado el sitio, en caso corresponda
	Código nemotécnico del sitio (Site ID)	-	Cadena	Nombre propio nemotécnico del sitio.
	Nombre del sitio	-	Cadena	Nombre propio del sitio, si aplica, no es el nombre de la BTS ni del NodoB ni del eNodoB, aunque podrían ser los cuatro el mismo nombre
	Sitio fronterizo	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No" Se considera fronterizo al SITIO que se encuentren a una distancia menor o igual a 30 km de la frontera para mayor a 1 GHz y menor o igual a 50 km para menor a 1 GHz
	Titular	-	Cadena	Propio o alquilado al propietario, o indicar si es un sitio compartido cuando el operador que informa no es ni el propietario ni el arrendatario sino que alquila a otro operador el uso del mismo para el despliegue de estructuras de red del servicio (a saber torres-abrigo-logística[energía/seguridad]). Pueden darse también casos en los que el propietario alquila a más de un operador directamente. Esta información no se refiere a compartir infraestructura de telecomunicaciones como el punto (3) o (4) u otros niveles de compartición
	Fuente de energía primaria	-	Cadena	Especificar la fuente de energía primaria. Adquirida de un proveedor Comercial (ANDE u otra) o de generación propia
	Fuentes de energía secundaria	-	Cadena	Especificar la fuente de energía secundaria capacidad y tipo (Banco de Batería / Grupo Electrónico / Solar / Eólico.) [Serían varios campos de energía secundaria, capacidad y tipo generando varios registros para este campo]
	Seguridad de la estructura: Puesta a tierra	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"

	Seguridad de la estructura: Puesta a tierra Valor	Ohmios	Numérico flotante	Si la respuesta de puesta a tierra es "Si" indicar el valor de la medición en caso que se realice la medición. Si es "No" dejar en blanco
	Seguridad de la estructura: Puesta a tierra Diagrama	-	documento	Si la respuesta de puesta a tierra es "Si" adjuntar el diagrama del conexionado de tierra
	Seguridad de la estructura: Pararrayos	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
	Seguridad de la estructura: Pararrayos tipo	-	Cadena	Indicar el tipo de pararrayos instalado
	Seguridad de la estructura: Balizamiento diurno	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
	Seguridad de la estructura: Balizamiento nocturno	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
	Seguridad de la estructura: Balizamiento nocturno prueba de funcionamiento	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
	Tipo de estructura de soporte	-	Cadena	Tipo de estructura de soporte de antenas. Autosoportada, Arriostrada, Roof Top, Tubular, Fast Site, Otros (especificar)
	Altura de estructura de soporte	Metros (m)	Numérico flotante	Especificar la altura de la infraestructura, soporte, altura de edificio en caso corresponda en relación al suelo
	Estructura de Soporte compartida	-	Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
	Estructura de Soporte compartida - Operadora	-	Cadena	Si la respuesta en Estructura de Soporte compartida es "Si" indicar Nombre/s de Operadora con la que comparte
	Estructura de Soporte compartida - Altura	-	Cadena	Si la respuesta en Estructura de Soporte compartida es "Si" indicar la altura a la que están ubicadas los elementos que utilizan la torre
	Latitud	Grados sexagesimal	Numérico flotante	LATITUD debe estar en grados sexagesimales y es definida como: Distancia angular de la posición de la ERB desde el Ecuador. La Notación o formato debe ser en grados, minutos, segundos y centésimas de segundos o hasta la segunda posición decimal (gg°mm'ss,ss"S, el signo de grado debe ser el código decimal ASCII 248, la comilla simple debe ser el código decimal ASCII 39 y la doble comilla debe ser el código decimal ASCII 34) arrojadas por la proyección MERCATOR para nuestro País

	Longitud	Grados sexagesimal	Numérico flotante	LONGITUD debe estar en grados sexagesimales y es definida como: Distancia angular de la posición de la ERB desde el Meridiano de Greenwich. La Notación o formato debe ser en grados, minutos, segundos y centésimas de segundos o hasta la segunda posición decimal (gg°mm'ss,ss"W, el signo de grado debe ser el código decimal ASCII 248, la comilla simple debe ser el código decimal ASCII 39 y la doble comilla debe ser el código decimal ASCII 34) arrojadas por la proyección MERCATOR para nuestro País
	Cota	Metros (m)	Numérico flotante	Altura del terreno/suelo, relacionada al nivel del mar, medida en la base de la torre
	Gabinetes activos	-	Cadena	Indicar las marcas y modelos de los datos referentes a la BBU (Band Base Unit)
	Nombre o código de identificación de la erb 5G	-	Cadena	Nombre o código asignado a la ERB 5G
	Fecha estimada de puesta en servicio	día/mes/año	Cadena	Fecha estimada de puesta en servicio de la ERB 5G
	Tipo de Antena	-	Cadena	Sectorial, Omnidireccional
	Configuración de Antena	-	Cadena	MIMO 2x2, 4x4 etc
	Cantidad de sectores	-	Cadena	Número de sectores definido por la cantidad y el tipo de antena
	Marca de la/s antena/s	-	Cadena	Valores para cada sector. Indicar para cada sistema de operación
	Modelo de la/s antena/s	-		Valores para cada sector Indicar para cada sistema de operación
	Ganancia de la antena	dBi	Numérico flotante	Valores para cada sector. Potencia radiada por la antena con respecto a una antena isotrópica. Por sector en caso corresponda
	Polarización	-	Cadena	Valores para cada sector. Vertical, horizontal, cruzada, circular, inclinada (especificar la inclinación)
	Azimut de máxima radiación	Grados sexagesimal	Numérico entero	Valores para cada sector. Si la antena es omnidireccional, llenar el campo con 360°
	Tilt mecánico	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Valores para cada sector. Indicar Por sector si es (+) o (-). Se considera (+) ángulos por debajo de la horizontal
	Tilt eléctrico	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Valores para cada sector. Indicar Por sector si es (+) o (-). Se considera (+) ángulos por debajo de la horizontal
	Ángulo de elevación del lóbulo principal	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Valores para cada sector. Sumar el tilt mecánico con el tilt eléctrico
	Potencia del transmisor	dBm	Numérico flotante	Valores para cada sector. Potencia de salida del transmisor por sector, en caso corresponda
	Marca del Transmisor	-	Cadena	Valores para cada sector. Indicar la Marca del transmisor
	Modelo del Transmisor	-	Cadena	Valores para cada sector Indicar el Modelo del transmisor
	Potencia radiada	dBW	Numérico flotante	Potencia radiada por la antena con respecto a una antena dipolo, por sector en caso corresponda

	Tipo de Emisión	-	Cadena	Código de 9 caracteres alfanuméricos, calculado conforme al Apéndice 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT
	Altura media de la antena	Metros (m)	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar la altura medida desde el medio geométrico de la Antena hasta el suelo
	Ancho de banda	Mega Hertz (MHz)	Numérico flotante	Valores para cada sector
	Cantidad de portadoras	Unidad	Numérico entero	Valores para cada sector
	Filtros Tx	-	Lógico	Valores para cada sector. Indicar si posee filtro Tx "Si"/"No"
	Marca del Filtro Tx	-	Cadena	Valores para cada sector
	Modelo del Filtro Tx	-	Cadena	Valores para cada sector
	Banda Operación Filtro Tx	MHz	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar frecuencia de corte inferior, intermedia, superior
	Atenuación del Filtro Tx	dB	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar valores
	Potencia RF Operativo Filtro Tx	dBm	Numérico flotante	Especificar valores
	Impedancia Filtro Tx	Ohms	Numérico flotante	Especificar valores
	Filtros Rx	-	Lógico	Valores para cada sector Indicar si posee filtro Rx "Si"/"No"
	Marca del Filtro Rx	-	Cadena	Valores para cada sector
	Modelo del Filtro Rx	-	Cadena	Valores para cada sector
	Banda Operación Filtro Rx	MHz	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar frecuencia de corte inferior, intermedia, superior
	Atenuación del Filtro Rx	dB	Numérico flotante	Valores para cada sector. Especificar valores
	Potencia RF Operativo Filtro Rx	dBm	Numérico flotante	Especificar valores
	Impedancia Filtro Rx	Ohms	Numérico flotante	Especificar valores

SISTEMAS DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA

Orden	Nombre del Campo	Unidad de medida	Tipo del dato	Descripción del campo
	Código nemotécnico del sitio			El mismo que el 6
	Tecnología de TX		cadena	Ejemplo: GPON, IPRAN, METRO ETH
	Marca TX		cadena	Marca del equipo
	Modelo TX		cadena	Modelo del equipo

	Estructura de TX de FO compartida		Lógico	Indicar con "Sí" o "No"
	Estructura de TX de FO compartida - Operadora		Cadena	Si la respuesta de Estructura de TX de FO compartida es "Si" indicar el/los Nombre/s de Operadora/s con la que comparte

SISTEMAS DE TRANSMISIÓN MICROONDAS

Orden	Nombre del Campo	Unidad de medida	Tipo del dato	Descripción del campo
	Código nemotécnico del sitio			Código del sitio específico
	Código nemotécnico de saltos			Código del o los siguientes saltos o sitios remotos
	Banda	GHz	Numérico flotante	Banda de la canalización en la que opera el enlace de Microondas
	Ancho De Banda	MHz		Ancho de banda del canal
	Tipo de Emisión		cadena	Código de 9 caracteres alfanuméricos, calculado conforme al Apéndice 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT
	Capacidad		Mbps	Capacidad de la transmisión

ANEXO XIV - MODELO DE INFORME REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA.

§371 [PAÍS], de de 2026

§372 SEÑORES CONATEL

§373 Referencia: Convocatoria a interesados para concursar en la N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

§374 La Misión Diplomática de la República del Paraguay en [PAÍS], en atención a lo solicitado para la Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil, informa lo siguiente:

1. Basados en la información públicamente disponible y dentro de las limitaciones de nuestras funciones diplomáticas, se ha buscado comprender las condiciones generales para la participación de empresas extranjeras en el sector.
2. No se han identificado prohibiciones explícitas para la participación de empresas paraguayas en el sector de telecomunicaciones de [PAÍS], según la información a la que hemos tenido acceso.
3. Sin embargo, es importante señalar que las condiciones específicas de participación pueden variar significativamente dependiendo de múltiples factores, incluyendo el tipo de Licitación, la naturaleza del proyecto y las políticas vigentes al momento de una potencial participación.

§375 Basado en la información disponible y el análisis realizado, esta Misión Diplomática [NO] puede confirmar que [PAÍS] admite la participación de empresas paraguayas en licitaciones públicas.

§376 Se recomienda a las autoridades competentes considerar cuidadosamente esta información en el proceso de evaluación de la Licitación en curso.

§377 Este informe no debe interpretarse como una garantía de participación exitosa o de igualdad de condiciones, sino como un punto de partida para un análisis más profundo por parte de los interesados.

§378 [Firma del Jefe de Misión]

§379 [Sello de la Misión Diplomática]

ANEXO XV - MODELO DE CARTA DE DEMANDA DECLARADA.

§380 Asunción, de de 2026

§381 SEÑORES CONATEL

§382 Referencia: Nº 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

§383 De nuestra consideración:

§384(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo 21, que la demanda declarada (nivel de elegibilidad con el que inicialmente se pretende participar) es de 2 (dos), correspondiente a la/s siguiente/s banda/s de frecuencias (completar con SI en el caso de demandar la banda o NO en caso contrario):

§385				DEMANDA	
§386	Banda de 2.300 MHz:		Sub Banda 1		Sub Banda 2
	Banda de 3.500 MHz:		Sub Banda I		Sub Banda J

§387 Atentamente,

§388 firma certificada del representante del Interesado

**ANEXO XVI - TABLA DE OFERTA DE AGRUPACIONES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PERMITIDAS Y CASOS
POSIBLES.**

§389 Cada caso dependerá de la cantidad de precalificados y de la demanda declarada por cada Precalificado.

Banda de 2.300 MHz			
CASO	Número Precalificados	Sub Banda 1	Sub Banda 2
0	0	Desierta	
1	1 o más	50	50

Banda de 3.500 MHz			
CASO	Número Precalificados	Sub Banda I	Sub Banda J
0	0	Desierta	
1	1 o más	50	50

ANEXO XVII: COMPROMISO DE LIBERACIÓN DE SUB-BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

§390 Asunción,de.....de 2026.-

§391 SEÑORES CONATEL

§392 Referencia: Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

§393 El/la que suscribe con Cédula de Identidad Civil N° en representación de la firma, Licenciataria para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 3.500 MHz según Resolución Directorio N° de fecha....., constituyendo domicilio para todos los efectos relacionados con la presente presentación en....., en carácter de declaración jurada se dirige a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a los efectos de comprometerse en carácter indeclinable a la liberación de la sub-banda..... comprendida entre MHz y MHz y de la sub-banda comprendida entre MHz y MHz, de la Banda de frecuencias de 3.500 MHz, en caso de ser adjudicado en la presente Licitación. Esta liberación se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 46 párrafo §189 del Pliego de la Licitación N° 01/2025 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

§394 Sin perjuicio del compromiso de liberación formulado, por la presente, reconozco y acepto que:

- El uso del espectro radioeléctrico liberado deberá cesar en forma efectiva en un plazo no superior a 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de la Resolución de Directorio que modifica la Resolución de otorgamiento de Licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 3.500 MHz, suprimiendo la asignación de las sub-bandas de frecuencias liberadas.-
- El no cese efectivo del uso de las sub-bandas de frecuencias con el compromiso de liberación, constituye falta grave, y ocasionará la cancelación de la Licencia otorgada a través de la presente Licitación.
- La continuidad de uso del espectro radioeléctrico de las sub-bandas de frecuencias con asignación suprimida constituye un uso sin el amparo de un título habilitante, sujeto a las sanciones previstas en la Ley de Telecomunicaciones.-
- Debo cumplir la totalidad de las obligaciones pecuniarias con la CONATEL que genera el uso del espectro radioeléctrico hasta tanto cese efectivamente el uso del mismo.-
- La liberación de espectro radioeléctrico se efectuará sin resarcimiento de tipo alguno.-
- En cualquier momento, la CONATEL puede requerirme documentos e información adicional conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 14.135/96.-

§395 Los datos presentados y manifestaciones formuladas se hacen en carácter de declaración jurada, para ser presentada a la CONATEL.-

§396 Atentamente,

§397 Licenciataria

§398 C.I.C. N°.....

§399 CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA

ANEXO XVIII: SOLICITUD DE EXIMIR LA APLICACIÓN DE OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISO SOCIAL.

§400 Asunción,de.....de 2026.-

§401 SEÑORES CONATEL

§402 Referencia: Licitación N° 01/2026 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz Y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

§403 El/la que suscribe con Cédula de Identidad Civil N° en representación de la firma, constituyendo domicilio para todos los efectos relacionados con la presente presentación en....., en carácter de declaración jurada se dirige a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a los efectos de solicitar se exima a mi representada de la aplicación de las Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales, durante los primeros 5 (cinco) años, para lo cual mi representada se compromete realizar inversiones conforme lo dispuesto en el apartado F, del Anexo XII del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, y reconoce y acepta que el incumplimiento por razones imputables a la misma, acarrea la no renovación de la Licencia, y la ejecución de la póliza de caución.

§404 Atentamente,

§405 Interesado

§406 C.I.C. N°

§407 CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANIA